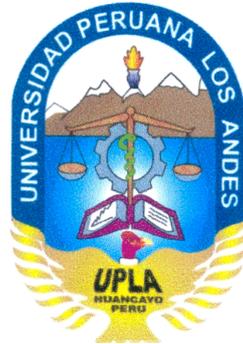


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

Título : FUNDAMENTOS DEL DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LEGALIDAD DE CIUDADANOS VENEZOLANOS EN EL DEPARTAMENTO DE JUNIN 2016-2017.

Para Optar : EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autores : DANIELA SHERLEY MORENO ZAMUDIO
TATIANA NATIUSKA MUÑOZ PALACIOS

Asesor : ABOG. PEDRO CUNYAS ENRIQUEZ

Área de investigación : DERECHO PÚBLICO

Línea de investigación : DERECHO INTERNACIONAL

Resolución de expedito N°: 1937-DFD-UPLA-2018
1938-DFD-UPLA-2018

Huancayo-Perú

2018

DEDICATORIA

Queremos dedicar la presente tesis a Dios ya que gracias a él y su divina protección hemos concluido satisfactoriamente la carrera.

A nuestros adorados padres, que sin ellos no hubiese sido posible dar este gran pasó en nuestra vida profesional y persona.

A nuestras hermanas que gracias a sus consejos, ánimos y comprensión hemos tenido el temple para seguir con nuestro sueño de ser Abogadas.

AGRADECIMIENTO

A Dios.

*Por habernos permitido llegar hasta este momento,
brindándonos salud para poder lograr un objetivo
más en este camino de la vida.*

A nuestros padres Abel y Nidia; Hugo y Julia.

*Ya que, con su apoyo incondicional, consejos,
recomendaciones, ánimos y esfuerzo estamos
logrando culminar esta hermosa etapa de nuestras vidas.*

A nuestras hermanas Nadia y Estefany.

*Por ser nuestros mejores ejemplos para seguir
adelante y apoyarnos a nunca darnos por vencidas,
por ser nuestro soporte en este camino universitario.*

RESUMEN

El presente trabajo surge por la situación actual que vive el Estado peruano y el venezolano respecto a sus economías pero fundamentalmente el tipo de vida que vienen enfrentando sus ciudadanos, sobre sus ingresos económicos para su subsistencia, básicamente el problema identificado es la migración de los ciudadanos venezolanos al Perú, el cual según los últimos datos obtenidos para el desarrollo de este trabajo se reportó que 12.174 mil venezolanos solicitaron la tramitación de su permiso de manera temporal de permanencia (PTP) al Estado Peruano, lo cual acreditaría su situación migratoria brindándoles una gama de beneficios sociales. De los cuales, en su mayoría de estos en un 95% (11.574), el documento se le fue entregado. Según lo mencionado por la Superintendencia Nacional de Migraciones, del total de venezolanos beneficiados, el 44% son mujeres mientras que el 56% son varones.

En función a los datos pertenecen a etapa primaria de regulación migratoria, se estableció dos decretos los cuales iban dirigidas directamente a ciudadanos venezolanos que se insertaron de forma legal a nuestro país, dichos

decretos son el 001-2017-IN y 002-2017-IN, los cuales fueron promulgados en enero del 2016. Según el diario el Comercio: Eduardo Sevilla, superintendente de la entidad, explicó que, al regularizar la situación migratoria de estas personas, se alienta a que realicen actividades formales, estén sujetas al pago de impuestos y que puedan acceder a los servicios de salud y educación. El PTP demuestra el compromiso del Gobierno Peruano con el respeto de los derechos humanos de los migrantes en situación de vulnerabilidad. Es una medida de reciprocidad frente a la decisión de Venezuela de abrir las puertas a los peruanos que emigraron a ese país a finales de los años 70 y 80, por ello esta investigación busca encontrar el fundamento del derecho internacional que aplica el estado peruano a esta situación. el título es FUNDAMENTOS DEL DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LEGALIDAD DE CIUDADANOS VENEZOLANOS EN EL DEPARTAMENTO DE JUNIN 2016-2017, cuyo objetivo es conocer los fundamentos del Derecho Internacional sobre la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín 2016-2017 aplicando para ello la metodología básica descriptiva al cual se llegó a la conclusión es que los fundamentos del Derecho Internacional sobre la legalidad de ciudadanos venezolanos son las Normas Imperativas, los tratados Internacionales, la Costumbre del derecho Internacional, la Reciprocidad Positiva y los Derechos Humanos.

Palabras claves

Derecho Internacional, Migración, Venezolanos, Legalidad

ABSTRACT

The present work arises from the current situation of the Peruvian and Venezuelan states regarding their economies but fundamentally the kind of life that their citizens are facing, on their economic income for their subsistence, basically the problem identified is the migration of citizens Venezuelans to Peru, which according to the latest data obtained for the development of this work, it was reported that 12,174 thousand Venezuelans requested the Peruvian State to process their temporary residence permit (PTP), which proves their migratory status and provides them with various social benefits . Of these, 95% (11,574) were given the document. According to the National Migration Superintendency, 56% of the benefited citizens are men and 44% are women. Likewise, 12% (1,374) of the Venezuelans who received the PTP are minors, who will continue their studies in schools in Peru.

These figures correspond to a first phase of migratory regularization, which was established through supreme decrees 001-2017-IN and 002-2017-IN, promulgated last January. Both regulations were specifically addressed to Venezuelans who entered Peru legally before February 2. According to the newspaper El Comercio: Eduardo Sevilla, superintendent of the entity, explained that, by regularizing the migratory status of these people, they are encouraged to

carry out formal activities, be subject to the payment of taxes and have access to health services. education. The PTP demonstrates the commitment of the Peruvian Government to respect the human rights of migrants in vulnerable situations. It is a measure of reciprocity against the decision of Venezuela to open the doors to Peruvians who emigrated to that country at the end of the 70s and 80s, for this reason this investigation seeks to find the foundation of the international law that the Peruvian State applies to this situation. The title is FUNDAMENTOS DEL DERECHO INTERNACIONAL ON THE LEGALITY OF VENEZUELAN CITIZENS IN THE JUNIN DEPARTMENT 2016-2017, whose objective is to know the foundations of International Law on the legality of Venezuelan citizens in the department of Junín 2016-2017 applying the methodology The basic descriptive that reached the conclusion is that the foundations of International Law on the legality of Venezuelan citizens are the Uis Cogens Rules, International Treaties, International Customs, Positive Reciprocity and Human Rights.

Keywords

International right, Migration, Venezuelans, Legality

ÍNDICE

Contenido

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN	4
ABSTRACT	6
LISTA DE GRAFICOS	11
LISTA DE TABLAS	12
INTRODUCCION	13
CAPÍTULO I	15
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.1. PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	15
1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	26
1.1.3. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION	27
1.1.4. DELIMITACION DEL PROBLEMA	29
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	31
1.2.1. OBJETIVO GENERAL	31
1.2.2. OBJETIVO ESPECIFICO	31
1.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	31
1.3.1. HIPÓTESIS	31
1.3.2. VARIABLES	32
CAPITULO II	33
MARCO TEORICO	33
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION	33
2.1.1. INTERNACIONAL	33

2.1.2. INTERNACIONAL.....	35
2.1.3. NACIONAL.....	37
2.1.4. LOCAL.....	39
2.2. MARCO HISTÓRICO.....	42
2.2.2. LA CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS DE 1969.....	44
2.3. MARCO TEORICO.....	44
2.3.1. SEGÚN LAS NACIONES UNIDAD TEORÍA: Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven:	44
2.3.2. SEGÚN ACNUR: Migración, derechos humanos y políticos migratorios:	45
2.3.3. TEORÍA MONISTA	46
2.3.4. TEORÍA DUALISTA	49
2.3.5. TEORÍA DE LA NORMAS IUS COGENS.....	52
2.3.6. TEORIA DE LA COSTRUMBRE INTERNACIONAL.....	59
2.3.7. LA NUEVA TEORICA ECONOMICA DE LA MIGRACION	64
2.3.8. TEORIA DEL MERCADO DUAL.....	72
2.3.9. TEORIA DE LOS SISTEMAS MUNDIALES.....	82
2.4. MARCO CONCEPTUAL	88
2.5. MARCO LEGAL	91
CAPÍTULO III.....	966
MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	966
3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	966
3.1.1 MÉTODOS GENERALES.....	966
3.2 TIPO Y NIVELES:	977
3.2.1 TIPO DE INVESTIGACION	977
3.3 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	988
3.3.1 SEGÚN EL NÚMERO DE VARIABLES.....	988
3.4. POBLACION Y MUESTRA	988
3.4.1 POBLACIÓN.....	988
3.5 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	988
3.5 .1 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	988
CAPITULO IV	1000
RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	1000

4.1. PRESENTACION DE LOS RESULTADOS	1000
4.1.1. RESULTADOS DE LA HIPOTESIS ESPECIFICO 1	1000
4.1.2. RESULTADOS DE LA HIPOTESIS ESPECIFICO 2	1088
4.1.3. RESULTADOS DE LA HIPOTESIS ESPECIFICO 3	1133
4.1.4. RESULTADOS DE LA HIPOTESIS GENERAL	1155
4.2 CONTRASTACIÓN DE LIA HIPÓTESIS	1188
4.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS	1188
4.3.1 HIPOTESIS ESPECÍFICO 1	1188
4.3.2. HIPOTESIS ESPECÍFICO 2	1274
4.3.3. HIPOTESIS ESPECÍFICO 3	1277
4.3.4. HIPOTESIS GENERAL	1288
CONCLUSIONES	1300
RECOMENDACIÓN	1322
BIBLIOGRAFÍA	1333
ANEXOS	1337

LISTA DE GRAFICOS

GRAFICO N° 1	101
GRAFICO N° 2	102
GRAFICO N° 3	103
GRAFICO N° 4	104
GRAFICO N° 5	105
GRAFICO N° 6	106
GRAFICO N° 7	107
GRAFICO N° 8	108
GRAFICO N° 9	109
GRAFICO N° 10	110
GRAFICO N° 11	111
GRAFICO N° 12	112
GRAFICO N° 13	113
GRAFICO N° 14	¡Error! Marcador no definido.14
GRAFICO N° 15	¡Error! Marcador no definido.16
GRAFICO N° 16	¡Error! Marcador no definido.17

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	101
Tabla 2	102
Tabla 3	103
Tabla 4	104
Tabla 5	¡Error! Marcador no definido.5
Tabla 6	¡Error! Marcador no definido.6
Tabla 7	¡Error! Marcador no definido.7
Tabla 8	108
Tabla 9	¡Error! Marcador no definido.9
Tabla 10	¡Error! Marcador no definido.0
Tabla 11	¡Error! Marcador no definido.1
Tabla 12	¡Error! Marcador no definido.2
Tabla 13	¡Error! Marcador no definido.3
Tabla 14	¡Error! Marcador no definido.14
Tabla 15	¡Error! Marcador no definido.6
Tabla 16	¡Error! Marcador no definido.7

INTRODUCCIÓN

La presente Tesis lleva por título **“FUNDAMENTOS DEL DERECHO INTERNACIONAL SOBRE LA LEGALIDAD DE CIUDADANOS VENEZOLANOS EN EL DEPARTAMENTO DE JUNIN 2016-2017”** siendo el Problema General ¿Cuáles son los fundamentos del Derecho Internacional que amparan la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín 2016-2017? teniendo como Objetivo General Conocer los fundamentos del Derecho Internacional sobre la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín 2016-2017.

Utilizando en la Tesis en Métodos Generales el Método de Análisis y Síntesis, en Métodos Específicos usando el Método Comparativo. En la elaboración de la presente Tesis se tuvo como Muestra a los ciudadanos venezolanos y peruanos que residen en la Provincia de Huancayo. El tipo de investigación es no probabilístico. Las Técnicas e instrumentos de recolección

de datos empleados fueron los siguientes, Análisis Documental. Y como Recolección de Datos se realizó encuestas para ciudadanos de Huancayo, ambiental.

El cuerpo desarrollado en cuatro capítulos: Capítulo I “Planteamiento del Problema”, Capítulo II “Marco Teórico de la Investigación”, Capítulo III “Metodología de la Investigación” y Capítulo IV “Resultados de la Investigación”.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Según Javier García de Tiedra González los orígenes del Derecho Supranacional tenían un carácter liberal, descentralizado y oligocátrico, a inicios del año 1945, veremos una diferente forma institucionalizada, democrática y social en el ordenamiento del que se consideraría el Derecho internacional contemporáneo. De acuerdo a los últimos datos la preocupación es el cuidado de los derechos pilares de los hombres, bajo esos considerandos el Derecho Internacional Contemporáneo se preocupa por el cuidado de los derechos principales de los hombres, y no solo del concepto, como se vio en la Convención Internacional Europea de los Derechos del Hombre, el cual se firmó en 4 de noviembre de 1950.

Con el objetivo de erradicar injusticias individuales: la paz como protagonista, nace la formación del derecho internacional. En este sentido, las funciones del Derecho Internacional, aumentaban, pasando de buscar un desarrollo con la paz como principal, que buscaba evitar las guerras, ahora bien, se buscaba disminuir o eliminar las injusticias individuales.

La creación de Instituciones internacionales, es un punto a favor del derecho internacional, asimismo, caracterizaría al derecho internacional contemporáneo el estar institucionalizado a través de diferentes organizaciones.¹

La existencia de Conflictos entre estados data de años de antigüedad, en razón a ello el Derecho Internacional enfrenta como un sistema que busca tener un acercamiento en la búsqueda de la solución, según el Comité Internacional de la Cruz Roja un concepto de un enfrentamiento entre grupos los cuales pueden ser sujetos públicos y/o privados (también denominado conflicto interno), se aplica el derecho internacional humanitario El propósito de la rama del derecho es marcar los procesos y medios de conflictos bélicos y proteger a individuos que dejan de participar en discordias.

Cuando una nación atraviesa algún tipo de violencia conjunta, el CICR maneja algunos discernimientos legales establecidos evaluando si la agresión se caracterizaría no como disturbio blindado. La

¹ <http://www.derecho-internacional-publico.com/2013/09/derecho-internacional-clasico-contemporaneo.html> Consultado el 10 de enero del 2017

individualización permite al CICR recordar a partes intervinientes en conflictos sus compromisos legales y jurídicos.

Sobre ese punto la autora Diana Marcela Rojas señala en su artículo titulado “La intervención internacional: los desafíos de la conceptualización” lo siguiente: La intervención mundial es de los fenómenos céntricos de la política actual; sin embargo, la suposición de relación universal no se ha atosigado de ella; en general, las faenas de forma teórico la designan por defecto se refiere en realidad al tema de la autoridad estatal. La mayoría de referencias a intromisión internacional hace en vínculo con un modelo individual de intromisión, durante un tiempo de historia y en realidad de respecto a casos concretos; se basa, en mayorías, de trabajos que en gran medida dan por supuesta su conceptualización. Los progresos teóricos más característicos se dieron en el campo del Derecho internacional. Es extraño en la medida en que la intromisión internacional se hace presente en el contexto político mundial, la teoría sobre la definición desde la regla de los vínculos internacionales sea poca. El descuido no se debe al abandono o a la dejadez de especialistas sino, a la manera como concepción de mediación pone límites y refutaciones del arenga del Estado en el contorno político de carácter total.²

Cabe precisar que el CICR menciona de la presencia de dos situaciones para establecer la efectividad de un aprieto blindado no internacional: los conjuntos armados tienen un nivel minúsculo de

² Marcela Rojas Diana “La intervención internacional: los desafíos de la conceptualización” IEPRI y CEE. Colombia Internacional 76, julio a: pag.81-109. (IEPRI) de la Universidad Nacional de Colombia diciembre de 2012

estructura y los desafíos armados alcanzaran un mínimo de violencia. El desempeño de estas razones se determina individualmente, priorizando un conjunto de indicadores efectivos.

No se puede diferenciar exactamente el vocablo "guerra civil" no tiene un concepto jurídico en sí. Algunos manejan para describir a una lucha armada no internacional. El artículo 3 común el Convenio de Ginebra (denominado "común" porque texto es igual en cuatro Convenios de Ginebra) no utiliza el término "guerra civil", hace referencia a "disputas armadas de carácter no internacional".

En general, el CICR evita usar el término "guerra civil" se informa a las partes en una disputa armada o en comunicaciones públicas. Se refiere en cambio a conflicto armados "no internacionales" o "internos", puesto que estas dicciones muestran términos usados en el artículo tercero –común.

El CICR especifica a las partes en disputas armadas no internacionales que deberán respetar las normas concretas en el artículo tercer común a los Convenios de Ginebra y las pautas del derecho internacional humanitario consuetudinario. Estas mismas garantiza un trato digno y humano para las personas que se hallan en dominio del contrario y piden que las personas lesionadas en las discordias, incluidos partidarios enemigos lastimados, sean atendidos sin ningún tipo de diferencia.

Las normas que los intervinientes en conflicto bélico respetaran durante las discrepancias son: prohibición de ejecutar ataques continuos contra civiles; prohibición de perpetrar agresiones indiscriminadas;

compromiso de preservar el principio de proporción en los embates; y obligación de tomar precauciones posibles a panificar y ejecutar las instrucciones militares así impedir la mayor medida posible causar víctimas en los civiles. El CICR se cuestiona lo siguiente: ¿Qué ocurre si los intervinientes en una disputa armada no internacional no preservan compromisos que les impone el DIH?, en relación a ellos cada parte de en un conflicto bélico deberá respetar y procurar que personas bajo sus órdenes, o bajo su orientación e inspección, veneren el DIH. Cabe subrayar que cada parte deberá preservar el respeto al DH, aunque el contendiente haga caso omiso; el compromiso de respetar el DIH no pende de la correspondencia.

Deseamos resaltar que el CICR, en armonía con su reglamento especial en el marco del Derecho internacional y como distribución humanitaria imparcial y autónoma, no participara en la indagación de contravenciones de guerra ni proceso de los supuestos culpables, este compromiso pertenece únicamente a los Estados.

Las disputas más importantes actualmente alrededor del mundo. El ACNUR sostiene que en la actualidad existen numerosos conflictos en el mundo que siguen enérgicos y afectan a billones de seres humanos: mujeres, hombres y niños (as) que advierten su vida amenazada y en ocasiones dejan todo para buscar una nueva circunstancia. La mayoría de los conflictos llevan décadas activas y han dejado y dejan miles muertos, heridos, refugiados y desterrados.

Así tenemos:

- ❖ **Siria:** Desde el 2011 este país se encuentra sumido en un enfrentamiento continuo. Casi cada día los medios de comunicación de nuestro país se hacen eco de las situaciones allí vividas. La guerra ha dejado decenas de miles de muertos, muchos de ellos civiles, y millones de desplazados que lo abandonan todo para buscar una nueva vida.
- ❖ **Afganistán:** Estalló en 2001 y se calcula que desde entonces han muerto más de 200.000 personas, entre las que se incluyen civiles.
- ❖ **Pakistán:** El norte del país se encuentra actualmente en conflicto entre el Gobierno y algunos grupos armados. Más de dos millones de personas han tenido que dejar sus casas en esta zona del país para encontrar un nuevo hogar lejos de los disturbios.
- ❖ **República Centroafricana:** Esta guerra ha provocado más de un millón de desplazamientos, afectando gravemente a su sociedad y a su economía. Casi el 70% de los niños han tenido que abandonar la escuela para buscar un sitio más seguro, dejando de lado sus derechos fundamentales.
- ❖ **Sudán del Sur:** A causa de la guerra, su población vive una importante crisis alimentaria. Además, se calcula que solo el 15% del país tiene acceso a medidas básicas de higiene. Yuba es la capital de uno de los países más jóvenes del mundo.

- ❖ **Somalia:** El conflicto que se desarrolla en este país estalló en 1991 y desde entonces ha dejado más de 400.000 muertos, y más de un millón de somalíes han huido a países vecinos.
- ❖ **República Democrática del Congo:** En este caso, el número de desplazados supera los 2.700.000. Se han habilitado más de 30 campos de refugiados para atender las demandas de la población afectada por los enfrentamientos.
- ❖ **Nigeria:** Desde 2004, entre 4.000 y 5.000 personas han perdido la vida, y cientos de niñas fueron secuestradas a causa del conflicto.

Lo mencionado anteriormente, son algunos conflictos que siguen activos y están afectando directamente a miles de miles de personas actualmente, y que general la migración de extranjeros en búsqueda de refugio y asilo internacional. No hay que olvidarse de conflictos del pasado, como el genocidio de Ruanda, que han dejado un recuerdo no grato e imborrable en este país. No solo causan muertes y lesiones en la población civil, sino que obligan a muchas personas a dejar sus hogares para vivir en otro país o en un campo de refugiados donde recibirán la ayuda básica necesaria para llevar una vida digna.³

En América Latina también se han generado conflictos que ha sido ampliamente observado por la comunidad internacional. Según Álvaro de Arce y Temes en su obra *titulada: "LOS CONFLICTOS EN LATINO AMERICA* señalan que Latinoamérica es actualmente una de

³ Tomado de la página oficial del ACNUR. <https://eacnur.org/blog/conflictos-mundo-activos-hoy-dia/>, Consultado en febrero del 2017.

las zonas a nivel mundial que vive conmovida por peligrosas y varios problemas. Trances que van a partir de la alarmante dificultad económica que cruzan sus países, las luchas liberadas por conjuntos guerrilleros; los subversivos que luchan contra sistemas legítimamente constituidos, o contra jefaturas milicias de «facto»; operaciones civiles; y pueblos que indagan una escapatoria democrática a sus dificultades sociales. Actualmente Latinoamérica vive en plena guerra civil; poblaciones que sufren hambre; países que combaten por hallar su identificación auténtica; sobriedades que transgreden lo elemental de los Derechos Humanos; naciones donde la libertad no consta; codicias geográficas proceden de la no aprobación de demarcaciones fronterizas; estados que requieren la autoridad sobre regiones que creen propios, y que están apropiados por fuerzas neocoloniales; poblados que piden la libertad que no poseen, y poblaciones que enmudecen porque la libertad, sólo está en discursos políticos de sus líderes. Somos, a pesar de las adversidades, un continente de mucha fuerza y con una gran expectativa. Un ligado de pueblos de habla francesa, portuguesa, española e inglesa y varias hablas menores autóctonas. Latinoamérica tiene un siglo y medio de camino independiente, en hojas de la Historia Mundial Contemporáneo, representa una Comunidad que adquirió gran importancia en el mundo de relaciones internacionales.

Según Adolfo Garcés, dice que Brasil, puso en camino el procedimiento que terminará el juicio político y ulterior suspensión de la presidenta Dila Rousseff, en Venezuela y Argentina los nacientes levantamientos de los votantes castigaron a los respectivos

gobernadores a presidir una minoría. Pero se advierte el recelo de habitantes y elites políticas a la ingobernables y su resultado más alarmante, la discordia institucional. De nuestro punto de vista no da para preocuparse mucho. Por lo que nos gustaría argumentar lo siguiente:

La mejor forma de iniciar a explicar estas ideas es tomando en consideración el ensayo y artículo del profesor argentino Aníbal Pérez-Liñán. Según este autor las “crisis presidenciales” (comúnmente conflictos entre los órganos estatales y / o gubernamentales) no necesariamente tienen consecuencias dramáticas sobre la estabilidad de la democracia. Pérez-Liñán estudió las 39 crisis presidenciales ocurridas entre 1950 y 1996 en 17 países de la región. Encontró que en 22 oportunidades estas crisis sí desembocaron en una ruptura institucional. Pero de las 16 ocurridas en un contexto democrático, solamente 6 se procesaron por fuera de las normas constitucionales. Este hallazgo, a su vez, lo conduce a su conclusión más importante. La probabilidad de que una crisis presidencial derive en una ruptura institucional, dice, disminuye, bajo estas condiciones, dando un paso más, arriesga: “Esta hipótesis permite explicar por qué, tras la tercera ola de democratización, la pugna de poderes ha resultado menos nociva para la estabilidad política de la región que en décadas anteriores. Los conflictos institucionales se suceden como en el pasado, pero la capacidad de los regímenes latinoamericanos para procesarlos parece ser cada vez mayor. Si esta interpretación es acertada, la estabilización y el juicio político, más que el autogolpe y las juntas militares, deberían ser el corolario de las crisis latinoamericanas en los años venideros”.

El texto de Pérez-Liñán se publicó en 2001, no da una real y verdadera aproximación al señalar la importancia del derecho internacional en la resolución de un conflicto interno, por ello de las diversas recopilaciones bibliográficas se ha tomado en consideración lo establecido en el presente trabajo⁴, bajo estas consideraciones y aportes de los medios de comunicación queremos abordar cuales las razones del derecho internacional que justifica en cierta forma la llegada de extranjeros al Perú, y lógicamente el otorgamiento de derechos.

Es lógico que se acercan momentos más difíciles para la región. La economía se detiene poco a poco, las expectativas sociales aumentan cada día más, tanto las de los perpetuamente retrasados como las de las personas de nivel medio, no han podido ser saturadas a cabalidad. Los actos de corrupción carcomen ágilmente la reputación de cabecillas y la legalidad de los diferentes partidos políticos en muchas naciones. Los aprietos ente podres son pan de cada día, en especial donde las autoridades representan una minoría y los sistemas partidarios ostentan síntomas visibles de polarización. No se puede apartar finales trágicos. No podemos asegurar que el disturbio-conflicto entre el chavismo (que es controlado por el Poder Ejecutivo) y la oposición (que es la mayoría molesta en el Parlamento) creemos que podría terminar mal. La grieta ideológica y política entre el chavismo y parlamente es amplia. La vocación del chavismo al querer fundar predominio es muy notoria. Del

⁴ Garcés Adolfo_ Revista Electrónica: OPINIÓN ANÁLISIS: Conflictos políticos y democracia en América Latina Diciembre 9, 2015 . Se puede consultar también en la siguiente página:
[Http://www.elobservador.com.uy/conflictos-politicos-y-democracia-america-latina-n704564](http://www.elobservador.com.uy/conflictos-politicos-y-democracia-america-latina-n704564)

mismo modo podemos asegurar que el presidente Macri será respaldado con la colaboración del parlamento argentino para seguir con sus proposiciones electorales.

Importante : Una de las razones de estudiar la presencia legal de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín, pero puntualmente su presencia en nuestro país, es por una cuestión de reciprocidad positiva en el sentido de que años, muchos años atrás, la migración peruana fue altamente significativa hacia el país de Venezuela, era una moda positiva de desarrollo personal económico llegar a Venezuela, y lógicamente este hermano país lo permitió, abrió las puertas y logro el desarrollo de peruanos en Venezuela.

La principal razón social de estudiar su presencia en nuestro país, pero no solo desde un enfoque sociológico jurídico, sino que a esto debemos identificar las razones jurídicas nacionales e internacionales que van a permitir su legalidad como residentes en el Perú.

Según Douglas S. Massey.⁵, explica la diversidad de formar la existencia de migración que trae consigo la necesidad de poder entender la problemática internacional

La ruta a la que llegamos a este importante trabajo de investigación como investigadoras, es la siguiente: partimos de los conflictos internos, su consecuencia a la población el cual generaría migración, esta

⁵ Douglas S. Massey, y otros **TEORÍAS DE MIGRACIÓN INTERNACIONAL: UNA REVISIÓN Y APROXIMACIÓN**, se consultó : <http://www.ugr.es/~redce/REDCE10/articulos/14DouglasDMassey.htm>

migración trae consecuencia como el asilo o el refugio sin embargo nuestro trabajo va más allá de esas dos Instituciones del Derecho Internacional, queremos encontrar las bases de dogmática del derecho internacional que pueda otorgar la legitimidad de un ciudadano extranjero en otro país, para ello tenemos este caso muy puntual y real que la coyuntura actual ha generado la presencia de ciudadanos venezolanos en la ciudad de Huancayo y buscando oportunidades como hace muchos años peruanos lo buscaron en Venezuela. Por ello formulamos la siguiente interrogante:

1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

- **Problema General**

- ¿Cuáles los fundamentos del Derecho Internacional que amparan la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín 2016-2017?

- **Problemas Específicos**

- ¿Cómo afecta los tratados Internacionales en la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín 2016-2017?
- ¿Cómo afecta las normas lus Cogens en la legalidad de ciudadanos venezolanos en departamento Junín 2016-2017?
- ¿Cómo afecta la costumbre internacional sobre la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín 2016-2017?

1.1.3. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION

Las razones teóricas la presente investigación es propiciar un acercamiento óptimo de la conducta de la comunidad internacional en los conflictos internos de un país que general la llegada o migración de extranjeros a un Estado soberano con normas de carácter interno, es decir, es importante conocer las diversas posiciones doctrinales sobre el derecho internacional respecto a la intervención en asuntos internos de Estados (aceptación o no de la llegada de extranjeros).

Si bien en su mayoría el derecho internacional ha sido creado con el propósito de fomentar relaciones diplomáticas (aquí es importante resaltar que también existe la guerra como una forma de interrelación de estados, lo cual no es lo óptimo pero que es parte de la coyuntura actual de la comunidad internacional.

Finalmente, la construcción de una nueva teoría sobre el derecho internacional fomentaría una real visión de la comunidad internacional hacia la soberanía de los Estados, sin la búsqueda de intervenciones militares que solo contribuyan a la violación de los Derechos Humanos, la cual en términos generales se contrapone con la propia naturaleza o Génesis del Derecho Internacional. Una teoría que basada en el derecho internacional permita el apoyo legal y legítimo a migrantes.

- **Justificación Práctica**

La razón práctica para la realización de este trabajo es necesariamente la aplicación de un nuevo modelo de intervención internacional fortalecido de una nueva visión de los diversos sujetos del derecho internacional entre lo que destacaría sería la participación de la ciudadanía evitándose así acciones o comportamientos xenofóbicos y discriminación racial hacia migrantes.

En ese sentido la nueva dinámica participativa internacional debe conllevar a la esencia misma del derecho internacional dejando de lado conductas negativas del propio Estado amparado en su soberanía.

- **Justificación social**

Las razones sociales están directamente relacionadas a la presencia de extranjeros generados durante los últimos diez años en Oriente, en Europa y ahora en nuestro país tomando como primera referencia la participación de europeos en Estados Unidos

El principio de soberanía constituye un pilar básico que permita una conducta saludable en términos jurídicos que por muchos años ha tomado a la propia comunidad internacional posicionarse, esto significaría que el propio accionar del derecho internacional fomentaría un tratamiento que sea exigible ante organismos jurisdiccionales nacionales e internacionales para una legitimidad de un extranjero en otro país.

- **Justificación Metodológica**

La razón metodológica que se propiciaría con este trabajo es la descriptiva basada en teorías internacionales sobre temas sociales internos.

Así mismo tomamos como referencia al Prof. Dr. Rafael Calduch Cervera en relación a las Técnicas de utilidad en el análisis internacional. Para lo cual se aportará: Diagramas y Mapa de conocimiento: Análisis de los motivos y las intenciones. - Utilización de resultados teóricos.

1.1.4. DELIMITACION DEL PROBLEMA

- **Delimitación Temporal**

Trabajo que tendrá como duración todo el año 2017 desde el momento de su inscripción y registro hasta la presentación del informe final.

- **Delimitación Espacial**

Fundamentalmente este trabajo será desarrollado en el departamento de Junín, en las universidades de la Región, cabe precisar que el ámbito al ser internacional lógicamente tendrá que recaer sobre el comportamiento de nuestro país, razón por la cual se abordará viajes al ministerio de relaciones exteriores de nuestro país para poder tener un acercamiento real de la problemática internacional sobre el caso Venezuela y específicamente el tratamiento que le da el estado peruano al migrante venezolano.

- **Delimitación social**

El contexto de la presente investigación tiene un alcance social pues desde la perspectiva del derecho, se busca enfrentar lineamientos propios de los conflictos sociales internos de Venezuela que generen la presencia de ciudadanos de ese país al nuestro. Se desarrollará desde un marco eminentemente doctrinal, social, jurídico y puntualmente identificar las normas internacionales que permitan la protección del ciudadano extranjero.

A esta delimitación es importante señalar la importancia y aplicación de las normas internacionales y su aplicación frente a los comportamientos sociales de un Estado, y naturalmente su participación activa con los Gobiernos soberanos como la nuestra y la forma de involucrarse respecto a personas extranjeras.

- **Delimitación conceptual**

El presente trabajo partirá desde la dogmática del derecho Internacional basado en las principales teorías que fundamenten el derecho Internacional así tenemos:

- Teoría Internacional de los Principios del derecho
- Derechos Humanos Internacionales
- La costumbre Internacional
- Derechos Humanos
- La Reciprocidad Internacional (como nueva teoría que pretendemos propiciar)

1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.2.1. OBJETIVO GENERAL

Conocer los fundamentos del Derecho Internacional sobre la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín 2016-2017.

1.2.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Explicar cómo afecta los tratados Internacionales a la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín 2016-2017
- Explicar cómo afecta las normas lus Cogens en la legalidad ciudadanos venezolanos en el departamento Junín 2016-2017
- Explicar cómo afecta la costumbre internacional en la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín 2016-2017

1.3. HIPÓTESIS Y VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. HIPÓTESIS

1.3.1.1. Hipótesis general

Los fundamentos del Derecho Internacional sobre la legalidad de ciudadanos venezolanos son las Normas y la Reciprocidad Positiva y los Derechos Humanos

1.3.1.2. Hipótesis específica

Los tratados Internacionales afectan negativamente la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín.

Las normas lus Cogens afectan positivamente la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín.

La costumbre internacional afecta positivamente la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín

1.3.2. VARIABLES

a. Identificación de Variables

Variable Independiente:

Los fundamentos del Derecho Internacional

Variables Dependientes:

Legalidad de ciudadanos venezolanos

b. Proceso de Operacionalización de las variables

Hipótesis General	Variables	Indicadores
Los fundamentos del Derecho Internacional sobre la legalidad de ciudadanos venezolanos son las Normas <i>ius Cogens</i> y la Costumbre Internacional, la Reciprocidad Positiva y los Derechos Humanos	VI Los fundamentos del Derecho Internacional	Tratados Internacionales
		Constitución Política
	VD Legalidad de ciudadanos venezolanos	Leyes Internas

CAPITULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACION

2.1.1. INTERNACIONAL

- **Título:** Transmigración de Centroamericanos por mexicanos

- **Autor:** Yolanda Silvia Quiroz

Tesis para obtener el grado de Doctora en Ciencias Sociales con Especialidad en Estudios Regionales – Universidad de México.

- **Conclusión del Trabajo:** El trabajo desarrollado por Yolanda Silva Quiroz concluye:

El presente trabajo demuestra que conexión vulnerable que existe en los migrantes de países en conflictos, que generalmente permite que extranjeros viajen a otros países⁶, como es el caso del Estado peruano que ha recibido una cantidad amplia de ciudadanos extranjeros. Finalmente, la autora determina lo siguiente:

⁶ Silvia Quiroz Yolanda. Transmigración de Centroamericanos por México: Su vulnerabilidad y sus Derechos Humanos Tesis presentada para Obtener el grado de Doctora en Ciencias Sociales con Especialidad en Estudios Regionales. 2014

Frente al Estado existe una ausencia de poder lo cual es evidente, como también grandes sectores de la sociedad mexicana los cuales demuestran actitudes racistas. Solo se puede conocer parcialmente las violaciones a sus derechos humanos de los inmigrantes indocumentados pese que estos son el grupo más numeroso. Dichas violaciones cometidas por funcionarios del Estado, cual puede ser por omisión por acción. En los últimos años, los migrantes en territorio mexicanos están en una condición distintiva de vulnerabilidad por recrudecimiento de las agresiones puestas en su contra protección estatal escasa. El capítulo se divide en dos secciones: En la primera parte se comenta sobre los centroamericanos en tránsito por México y los principales hallazgos y reflexiones en base a la vulnerabilidad estructural estos. Se profundiza en participación de parte del Instituto Nacional de Migración haciendo hincapié diferentes autoridades involucradas, las tendencias en el tiempo y regiones donde existe mayor concurrencia de violaciones en sus derechos humanos. La segunda parte se basa restaurar prácticas y discursos tanto de actores estatales como no estatales, que constituyen ejemplos de discriminación racial, también se enfoca en los indicadores observables de la vulnerabilidad cultural existente. Las fuentes de información utilizadas son diversas. Entre estas, destaca las versiones públicas de quejas más 2000 extranjeros presentadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. La información plasmada sobre las situaciones, condiciones, espacios y momentos en que ellos enfrentaron violaciones a sus derechos humanos en México, particularmente enriquecedoras para dicho fin. Como también, cifras

expuestas serán complementadas con relatos de guatemaltecos, hondureños y salvadoreños sobre largo difícil camino del tránsito indocumentado por territorio⁷.

2.1.2. INTERNACIONAL

- **Título:** Los conflictos en Latinoamérica

- **Autor:** Álvaro de Arce y Temes

Libro del autor

- **Conclusión del autor:**

El libro concluye en lo siguiente: Latinoamérica es hoy una de las zonas de mundo que vive convulsionada por graves y variados conflictos que van desde la preocupante crisis económica por las que atraviesan sus naciones, hasta las luchas desencadenadas por grupos terroristas; las guerrillas que combaten contra regímenes legalmente constituidos, o contra gobiernos militares de «facto»; guerras civiles; y pueblos que buscan una salida democrática a sus problemas políticos.

En Latinoamérica existen países que viven en plena guerra civil; pueblos que padecen hambre; naciones que luchan por encontrar su identidad histórica; regímenes que conculcan los más elementales Derechos Humanos; estados en donde la libertad no existe; ambiciones territoriales seculares que provienen de la no aceptación de los límites fronterizos; naciones que reclaman la soberanía sobre territorios que consideran propios, y que están usurpados por potencias neocoloniales; pueblos que gritan pidiendo la libertad que no tienen, y pueblos que callan porque las

⁷ Quiroz Yolanda Silva. Transmigración de Centroamericanos por México: Su vulnerabilidad y sus Derechos Humanos Tesis presentada para Obtener el grado de Doctora en Ciencias Sociales con Especialidad en Estudios Regionales. 2014

libertades, sólo están en los discursos demagógicos de sus líderes. Latinoamérica es, a pesar de todo esto, un continente de una gran vitalidad y con un gran futuro. Un conjunto de pueblos de habla portuguesa, española, inglesa, francesa, y variadas lenguas menores autóctonas. Latinoamérica tiene tan sólo siglo y medio de andadura independiente, en las páginas de la Historia del Mundo Contemporáneo, pero representa ya una Comunidad que ha adquirido una gran importancia en el mundo de las relaciones internacionales. Latinoamérica no es conjunto armónico de pueblos, naciones o regiones geográficas, que puedan estudiarse de manera idéntica.

El trabajo concluye: El problema de este conflicto está en la endémica desigualdad social que perdura desde siglos, pero que, con el tiempo, otras naciones las superaron. El que movimientos de ideología marxista-Leninista, o nacionalistas de izquierdas, se aprovechen de las reivindicaciones de los menos favorecidos, que son la mayoría, es algo contra lo que se puede luchar, comprendiendo los problemas de los habitantes de esta zona de América Latina. Ayudándolos económicamente (...) ayudado a otras naciones del mundo; respetándolos, porque son tan americanos como cualquier norteamericano; intentando comprender la idiosincrasia de unos pueblos que son completamente distintos; admitiendo el derecho que tienen a elegir sus propios políticos; es como se puede superar esta crisis. En fin, dándoles no los peces para que puedan comer hoy, (...) Y potenciando su desarrollo económico y cultural, para que no

puedan ser manipulados.

Los conflictos en Centroamérica deben ser solucionados por la vía del diálogo. No por el poder de las armas de fuego. Y termino. Pero proclamando aquí, que tanto los portugueses como los españoles han legado a nuestras antiguas colonias que hoy son, y representan en el mundo internacional. Habremos cometido errores, pero las colonizaciones portuguesas y españolas pueden ser modelo en la historia de las demás colonizaciones.⁸

2.1.3. NACIONAL

- **Título:** “La ciberguerra y la aplicación de los principios del derecho Internacional Humanitario: Intervención del derecho internacional a extranjeros piratas”
- **Autora:** Maryam Suarez Vives
Tesis Para Optar el Título Profesional de Abogado
- **Tema del trabajo:** Aplicación del derecho internacional en conflictos internos de piratería cibernética.

Según esta tesis el derecho es una disciplina en constante evolución que necesita estar a la par con el avance del hombre. En ocasiones tenemos desafíos que se nos presentan para poder establecer la solución más idónea; sin embargo, los actores que muchas veces realizan esas soluciones no cuentan con los conocimientos adecuados; es por ello que la comunidad jurídica debe proponer y desarrollar investigaciones, no sólo para el ámbito interno, sino para

⁸Alvaro de Arce y Temes “Los Conflictos En Latinoamérica” consultado en fecha 20 marzo del 2017.
https://comum.rcaap.pt/bitstream/10400.26/2806/1/NeD29_AlvarodeArceyTemes.pdf

el ámbito internacional. El derecho internacional es una de las ramas más amplias y complejas de esta ciencia. No solo involucra el estudio de nuestro Estado, sino también el de toda la Comunidad Internacional; ello enriquece a nuestras instituciones y a los actores jurídicos. Una rama del Derecho Internacional es el Derecho Internacional Humanitario, esta disciplina jurídica protege a las personas (combatientes o civiles) en caso de conflictos armados y es un derecho humanista. El DIH ha regulado ciertas armas y/o métodos bélicos con la finalidad de que los conflictos armados sean menos sangrientos, evitando así los daños colaterales y los sufrimientos innecesarios. A mitad del siglo XX la Comunidad Internacional ya mencionaba algunas armas y métodos que han sido creadas gracias a la evolución del ser humano; estas armas y métodos han resultado en diversas ocasiones un desafío para el Derecho Internacional Humanitario y una preocupación para toda la Comunidad Internacional.

En la presente investigación se desarrolló temas de Derecho Internacional Humanitario a la luz de la ciberguerra, se analizó si los ciberataques dentro de un conflicto armado amenaza o no los principios del DIH, se sustentó la necesidad que tiene el Estado Peruano para crear un “Plan estratégico de ciber seguridad” y el “Comité Especializado en Ciberguerra.”⁹

La tesis concluye en:

Los ciberataques en muchas ocasiones pueden ser la causa para que los principios del Derecho Internacional Humanitario o Derecho Internacional de los Conflictos Armados sean frágiles a cambiar, ya que efectos pueden

⁹Suarez Vives Maryam Tesis para Optar el Título Profesional de Abogado La Ciberguerra Y La Aplicación De Los Principios Del Derecho Internacional Humanitario, Universidad San Martin de Porres. LIMA – PERÚ 2015.

dañar colateralmente o generar males superfluos. Así mismo, puede ser vulnerado el principio de protección de 94 ambiental cuando este afecte bienes naturales necesarios para la supervivencia de la población civil. Esta conclusión da respuesta nuestro problema principal de manera afirmativa. d) Al no tener una normativa internacional que específicamente regule los ataques cibernéticos dentro de un conflicto armado, es necesario que cada de los Estados realicen un análisis jurídico para determinar la licitud o ilicitud de los ataques cibernéticos: esto es conforme al artículo 36 del Protocolo Adicional I. e) En el Perú, la normativa cibernética se encuentra en constante evolución. Actualmente no se cuenta con una Oficina Especializada para la Ciberguerra; por ende, es importante del Comité Especializado en Ciberguerra para que este planee, organice, ejecute, coordine y conduzca operaciones cibernéticas activas y pasivas. Con todas las conclusiones mencionadas se confirma la afirmación de cada una de nuestras hipótesis, sobre todo la hipótesis del problema principal.

2.1.4. LOCAL

- **Título:** Desprotección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus familiares en el Derecho Internacional “Caso Peruano”
- **Autor:** Jammes Barrios Astuhuaman
“Tesis para optar el Título Profesional de abogado en la Facultad de Derecho y CCPP de la Universidad Peruana Los Andes”

El trabajo de tesis concluye en lo siguiente:

Las actuales generaciones y la participación de los Estado, enfrentan uno de los problemas globales, la migración, se tiene como dato que de 35 personas en el mundo uno es migrante¹⁰. En el Perú como en otros estados, no se liberado del fenómeno de la movilidad humana, durante muchos años en el Perú existe una serie de percepciones de migrar al extranjero por lo que se va creando una serie de estrategias por parte de diversos sectores de la población nacional a buscar una “mejora de calidad de vida” viajar a Europa, Estados Unidos u otra parte del mundo, culpa a la globalización explicación conveniente (aunque no satisfactoria del todo) que da lugar a las motivaciones subyacentes al incremento de movilidad de la población, sin embargo, hay factores diversos que podrían estar influenciando como la creación de redes de comunicación electrónica en tiempo real, el desarrollo de medios de transporte transnacionales accesibles y baratos, la redefinición de las identidades individuales y familiares a través de los continentes, y las diferencias de ingresos entre los países desarrollados en desarrollo como el nuestro. Entorno al campo comercial la liberalización del intercambio de capitales, bienes y servicios, han dado enormes pasos, sin embargo, no se ha registrado en el campo de las migraciones, procesos equivalentes. Algunas razones por las cuales un ciudadano peruano sale al extranjero resulta ser incompresibles; sin embargo a pesar de los cambios legislativos de algunos países de Europa, su crisis económica etc., aun se manifiestan percepciones de anteriormente expresaba líneas arriba,

¹⁰ Barrios Astuhuaman Jammes, Desprotección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares en el derecho internacional “caso peruano” Tesis para optar el título profesional de abogado en la facultad de derecho y CCPP de la universidad peruana los andes. Huancayo, 2013.

por estas razones y sobre todo el sistema jurídico internacional se ha extendido a diversas formas de consentimiento de diversos Estados en los últimos años, para hacer frente a esta transformación y realidad internacional; por El Estado peruano con fin de tratar el tema ha suscrito una serie tratados internacionales pero, que tanto esa expresión jurídica plasmada en un convenio es la manifestación pura de protección a nuestros connacionales y sobre todo a sus familiares y si realmente esos instrumentos tienen un alcance real de la aplicación de los Derechos Humanos de personas que se encuentran en otros países que no son los suyos.

La migración de personas altamente calificadas y de familias en los mercados laborales mundiales emergentes, tener repercusiones positivas y negativas en los países de origen y de destino. Por una parte, los países de origen pueden ser beneficiados con la transferencia de remesas y competencias que se adquieren en extranjero, al tiempo deploran el talento nativo de las personas. Por otra parte, se puede acoger con beneplácito la llegada de trabajadores altamente calificados en los países de destino, para satisfacer la creciente demanda de personal calificado al mismo tiempo que esto podría desalentar a la inversión en sistemas nacionales de capacitación por el exceso a la importación de competencias. Dichas expresiones materializadas en esta breve presentación y el tener amigos y familiares que ha salido al extranjero me ha motivado realizar la presencia investigación que viene desde el año 2009¹¹

¹¹ B arrios Astuhuaman Jammes, Desprotección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familiares en el derecho internacional “caso peruano” Tesis para optar el título profesional de abogado en la facultad de derecho y CCPP de la universidad peruana los andes. Huancayo, 2013.

2.2. MARCO HISTÓRICO

Según Marco Gerardo Monroy Cabra en el año 3100 (a. C.) se celebró el primer tratado entre Eannatum, victorioso señor de la ciudad-Estado de Lagash, en Mesopotamia, y los hombres de Umma, otra ciudad-Estado de la misma región. Este tratado se suscribió en sumerio y fijaba los límites entre Lagash y Umma, y es anterior en más de mil años al siguiente tratado del que existe prueba documental. Del segundo milenio se conservan tratados elaborados en yeso. La mayoría se refiere a los egipcios y a los hititas, y los primeros se refieren a la paz, alianzas, fronteras y los de los hititas al establecimiento de Estados vasallos. El tratado más importante del segundo milenio antes de Cristo es el de paz y alianza celebrado en 1291 antes de Cristo entre Ramsés II de Egipto y Hattusilo II de los hititas. El lenguaje es el arcadio babilónico. En este tratado se hizo un pacto de extradición al que quedaban sometidos los enemigos internos de cada país si buscaban refugio en el otro país firmante. En Grecia existieron tratados entre las comunidades griegas y otros pueblos. Los más importantes fueron los tratados de paz, alianzas y confederaciones.

Hasta el siglo XII la prestación del juramento era la confirmación y consumación del tratado. El juramento se sometía a la jurisdicción de la Iglesia. La reacción contra el papado a fines de la Edad Media trajo la cláusula contractual en los tratados en virtud de la cual los príncipes que los pactaban se obligaban bajo juramento a no apelar a la dispensa papal en sus compromisos. Esta cláusula se encuentra en el tratado entre Luis XI de Francia y Carlos el Temerario de Borgoña. En la Edad Media se celebran tratados entre Inglaterra, Francia y Dinamarca. Por regla general

eran acuerdos de alianza, transferencia y cesión territorial mediante tratados de venta, sucesión y matrimonio, que reflejaban la noción feudal del derecho personal del señor sobre su territorio. Estos tratados estaban garantizados con la entrega de plazas, fortalezas, joyas y otros bienes valiosos, así como mediante rehenes.¹²

Como ya se vio en la historia del derecho internacional, en el siglo xiv Inglaterra aseguró protección a sus mercaderes mediante tratados comerciales. Los tratados aumentaron en el siglo XV luego de la Paz de Westfalia, lo mismo que en el siglo XV, especialmente los comerciales. Entre el Congreso de Viena de 1815 y el año de 1926 se celebraron numerosos tratados. En el siglo xx se multiplican los tratados multilaterales en diversas materias.

2.2.1. DERECHO DE LOS TRATADOS ANTES DE LA CONVENCIÓN DE VIENA DE 1969

Según Monroy señala que el régimen de los tratados antes de la Convención de Viena sobre el Derecho de los tratados de 1969, se regían por la doctrina de los autores, el derecho consuetudinario, la jurisprudencia internacional y, en oportunidades por, la política del poder. Sin embargo, se puede mencionar los antecedentes siguientes: a) Convención sobre Tratados de 20 de febrero de 1928. Esta Convención ha sido ratificada por Brasil, Ecuador, Haití, Nicaragua, Panamá y la República Dominicana; b) Proyecto sobre tratados de la

¹²Marco Gerardo Monroy Cabra. Derecho Internacional Público Quinta Edición, Actualizada Editorial Temi S S . A . Bogotá - Colombia 2002

Comisión Interamericana de Jurisconsultos; c) Proyecto Harvard de 1935.

2.2.2. LA CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADOS DE 1969

Según Monroy, considera que se estableció reservas para una forma de poder captar la idea o conceptos de reservas gracias a la propuesta de la redacción del tratado de los tratados, esto se dio con la razón de poner determinadas condiciones para el real y verdadero ejercicio del derecho internacional, así mismo se adoptó el 22 de mayo de 1969 las reuniones preparatorias donde se consideró la participación de 110 Estados. Esa convención entro en funcionamiento el 27 de enero de 1980 y ha sido corroborada por 44 Estados. En 1985, Colombia lo aprobó por la ley 32 depositando el instrumento de ratificación en 1986 en marzo e hizo reservó el artículo 25 de la misma¹³.

2.3. MARCO TEORICO

2.3.1. SEGÚN LA TEORIA DE LAS NACIONES UNIDAS: Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven:

Parte en su esencia de la Carta de las Naciones Unidas fomenta el respeto y la observancia universales de los derechos humanos y las

¹³ Marco Gerardo Monroy Cabra. Derecho Internacional Público Quinta Edición, Actualizada editorial Temí SS.A. Bogotá –Colombia 2002.

libertades fundamentales de todos los seres humanos sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión¹⁴.

Considerando que la Declaración Unión de Derechos Humanos proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición,

Consciente de que, el mejoramiento de las comunicaciones y establecer relaciones de paz y amistad entre los países haciendo que cada vez hay más personas que viven en países de los que no son nacionales, reafirmando los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, donde reconocen que la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en los instrumentos internacionales debe garantizarse también para los individuos que no son nacionales del país en que viven.

2.3.2. SEGÚN ACNUR: Migración, derechos humanos y políticos migratorios:

Según esta teoría indica que las regiones sudamericanas tienen una movilidad acelerada de personas, generado por las transformaciones económicas y políticas provocadas en las últimas décadas. Es fundamental indicar que las medidas domesticas no resultan suficientes

¹⁴ Naciones Unidas. Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven. Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/144, de 13 de diciembre de 1985.

en tanto no se inserten en una lógica de desarrollo subregional, pese que los retos son diferentes en función a esta distinción, permitiendo alcanzar las condiciones básicas que potencien el bienestar económico y la equidad social¹⁵.

Finalmente, esta teoría precisa que casi en todos los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos que se han adoptado desde mediados del siglo XX involucran a los derechos humanos de las personas migrantes. Tanto en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos (OEA) – sistema interamericano – como de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) – sistema universal – los acuerdos y declaraciones aprobados reconocen un amplio catálogo de derechos humanos a todas las personas que se encuentran bajo la jurisdicción de un Estado. En términos generales, la nacionalidad u otra condición de la persona no es, ni debe ser, un criterio válido para reconocer y garantizar un derecho humano¹⁶.

2.3.3. TEORÍA MONISTA

La teoría monista, en el sistema de incorporación se puede decir que «[...] supone la aplicación de las normas convencionales en el ordenamiento interno una vez que el tratado ha entrado en vigor internacionalmente, sin requerirse ningún acto posterior interno de conversión en norma jurídica

¹⁵ Organización Internacional para la Migraciones (OIM) Serie Migración y Derechos Humanos Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR Secretaria Ejecutiva Constanza. Primaria edición. Argentina; 2016.

¹⁶ Organización Internacional para la Migraciones (OIM) Serie Migración y Derechos Humanos Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR Secretaria Ejecutiva Constanza. Primaria edición. Argentina; 2016.

interna, para consolidar que la norma convencional está en vigor internamente».

Las ideas de Kelsen fueron el sustento para este sistema monista. En consiguiente, el autor sustenta que en la norma de jerarquía inmediatamente superior se encuentra la validez a la norma única que termina de unir al Derecho Interno con el Internacional, norma fundamental que valida a todo el ordenamiento jurídico, la existencia de una norma última es la razón de validez y justificación de la obligatoriedad tanto del Derecho Interno como del Derecho Internacional, entonces ambos ordenamiento tendrán una relación de jerarquía que están necesariamente unidos. Es decir, si la norma fundamental está en el Derecho Interno, el Derecho Internacional encontrara su razón de validez en el Derecho Interno, subordinándose a él; si, por otro lado, si la norma fundamental está en el Derecho Internacional, el Derecho Interno encontrara su razón de validez en el Derecho Internacional, subordinándose a él. En ambos casos, los ordenamientos necesitan estar unidos, ya que esa subordinación se exige para justificar la validez de las normas. En efecto, Verdross –dentro de la teoría monista– coloca al Derecho Interno debajo del Derecho Internacional y dice que los sistemas de transformación de normas internacionales en internas (sistemas de incorporación dualista) no generan una transformación en sí; sino «[...] La ejecución de una norma superior por una inferior». Sin embargo, si la norma fundamental se encontrara en el Derecho Interno, y, por tanto, este fuera superior al Derecho Internacional, este último igual tendrá que estar necesariamente unido al Derecho Interno por encontrar en él su norma

fundante. Kelsen sostenía que «Si el Derecho Internacional y el Nacional se suponen validos simultáneamente, entonces resulta inevitable una construcción monista» es decir, que se unan en un solo ordenamiento jurídico. Esto se explica, para él, porque si estamos ante dos órdenes normativos (concepción dual del Derecho) es ilógico el caso de que ambos regulen de modo distinto la misma conducta, por lo que esta postura sería insostenible. Así, siendo una la norma fundante de todo el Derecho, siendo uno el Derecho aplicable en un Estado, y pudiendo estar dicha norma fundante ubicada en el Derecho Internacional o en el Derecho Interno, ambos ordenamientos tendrán que estar necesaria e inmediatamente unidos, ya que son un solo Derecho y tienen una única norma fundante.

Critica:

El problema es determinar si ubicamos la norma fundante en el Derecho Interno o la ubicamos en el Derecho Internacional. El tema es decidir la primacía del Derecho Interno o la primacía del Derecho Internacional. Esto fue tan difícil para Kelsen, que terminó por afirmar que otorgar primacía a un ordenamiento o a otro es un tema meramente político, que escapa a la Ciencia del Derecho. Otro problema es que al no definir cuál de los dos ordenamientos prima y decir que es un tema político, Kelsen tuvo que explicar cuál sería la norma fundamental en el caso de que el ordenamiento interno prime y cuál en el caso de que prevalezca el ordenamiento internacional. De esta manera, si bien Kelsen considera que finalmente existirá solo una norma fundante, da luces sobre la posibilidad de que existan dos normas fundamentales diferentes, una

para cada ordenamiento¹⁷.

2.3.4. TEORÍA DUALISTA

Por otro lado, en cuanto al sistema de incorporación dualista o sistema de incorporación especial o formal, Novak y García- Corrochan⁰ señalan: «Otros sistemas constitucionales exigen algún tipo de procedimiento interno, con independencia del que se exija para la entrada en vigor internacional del tratado, para que las normas internacionales vinculen en el orden interno. En consecuencia, en estos sistemas la entrada en vigor interna e internacional del tratado se producen en momentos diferentes»

El sistema dualista se basa en las ideas planteadas por Triepel en 1899, quien afirmaba que el Derecho Interno y el Internacional eran distintos, teniendo vidas separadas e independientes. Planteó esto, ya que consideraba que ambos ordenamientos tenían fuentes diferentes y regulaban relaciones diferentes. Para él, existían pues dos ordenamientos jurídicos. Como se ve, el dualismo considera que cada Derecho tiene su propia norma fundante y será válido independientemente del otro. Sin embargo, si bien es cierto que las fuentes de ambos Derechos son distintas, no se puede seguir afirmando que cada uno regula relaciones distintas. Se presentarán casos en que ambos regulen el mismo tema y, si el Derecho Internacional contenido en tratados quiere aplicarse a nivel

¹⁷Abugattas Giadalah. Gattas. Sistemas de incorporación monista y dualista: ¿tema resuelto o asignatura pendiente? Artículo de la Revistas.PUCP- file N°. 8321/8625.Agenda Internacional Año XII, N° 23, 2006, pp. 439-461.

interno, debe, según esta teoría, transformarse en Derecho Interno para someterse a la norma fundante de dicho Derecho y ser una norma obligatoria para aquel, sin entrar en contradicciones. Sobre estas ideas, es conveniente analizar el comentario de Díez de Velasco: Las consecuencias prácticas de esta posición dualista o de separación de los ordenamientos son, básicamente, dos: primero, una norma internacional no puede ser directamente obligatoria en el orden jurídico interno; el destinatario son los Estados que han prestado su consentimiento [...] para que un Tratado internacional sea aplicable en el orden interno deberá ser transformado en norma interna mediante un acto del legislador; segundo, como el tratado se transforma en norma interna, la norma posterior puede derogar o modificar la norma anterior.

Crítica:

Desde el punto de vista del autor el sistema de incorporación dualista parte de un punto cierto: cada Derecho tiene propia norma fundante. El problema está en que no es necesario que una norma interna incorpore el Derecho Internacional de modo expreso para que aquel sea obligatorio en el plano interno, ya que la obligatoriedad del Derecho Internacional contenido en tratados, tanto a nivel interno como internacional, se basa en los principios de primacía del Derecho Internacional, *pacta sunt servanda* y buena fe. Además, dicha incorporación dualista tiene el grave riesgo de que cualquier norma interna posterior deje de lado al tratado (considerado una norma interna

más), afectándose los principios antes señalados.¹⁸

2.3.4.1. Jerarquía de los tratados

Una de las consecuencias de la incorporación es la jerarquía lo que implica que la puede inaplicar, derogar o modificar, y que la norma inferior que contradiga a la superior no producirá efectos jurídicos. Ahora bien, sea que las normas internacionales se incorporen automáticamente o a través de un procedimiento especial de transformación, se tendrá como resultado que dentro de un mismo territorio existirán normas de distinto origen: nacional e internacional. Como se explicó, lo que se pretende es que la relación entre estas normas se dé como si todas fueran normas internas, de modo tal que, bajo los criterios de jerarquía, norma posterior prima sobre anterior de igual rango, norma especial prima sobre norma general y distribución de competencias, se evite la contradicción entre estos dos Derechos. Así, una vez incorporado el Derecho Internacional al Derecho Interno, aparece la necesidad de otorgarle una jerarquía normativa. Al darse esta incorporación de las normas internacionales, serán los ordenamientos internos los que ubiquen a las mismas dentro de su escala jerárquica de normas internas en base a criterios políticos, como el mismo Kelsen lo dice estos casos, la jerarquía (o rango) se referirá a la relación de primacía, equiparada o

¹⁸Abugattas Giadalah. Gattas. Sistemas de incorporación monista y dualista: ¿tema resuelto o asignatura pendiente? Artículo de la Revistas.PUCP- file N°. 8321/8625.Agenda Internacional Año XII, N° 23, 2006, pp. 439-461.

subordinación entre las normas de origen internacional y las normas de origen interno. Esta relación permitirá que se apliquen los criterios señalados líneas arriba, y que a través de la inaplicación, derogación o modificación de normas se permitirá que los dos ordenamientos jurídicos (nacional e internacional) coexistan sin entrar en conflicto. La jerarquía sirve, repito, para que, incorporadas las normas internacionales, estas se articulen con el Derecho Interno y se resuelvan las posibles contradicciones que pudieran producirse al regular ambos ordenamientos las mismas conductas, de acuerdo, claro, con esta visión doctrinaria. En este sentido, y siguiendo la posición de la doctrina que ve en la incorporación el mejor método de articulación entre las normas internacionales y las nacionales, las opciones teóricas sobre el rango de los tratados dentro de los ordenamientos nacionales pueden ser varias: rango supraconstitucional, rango constitucional, rango supra legal, rango legal y rango infra legal.¹⁹

2.3.5. TEORÍA DE LA NORMAS IUS COGENS

En el artículo titulado Introducción al estudio de las Normas Ius Cogens en el seno de comisión de Derecho Internacional el autor Ricardo Abello-Galvis, señala:

Los pandectistas fueron los primeros que dieron a conocer la expresión ius cogens. Windsheid fue quien lo definió como reglas de derecho que

¹⁹AbuGatas Giadalah. Gatas. Sistemas de incorporación monista y dualista: ¿tema resuelto o asignatura pendiente? Artículo de la Revistas.PUCP- file N°. 8321/8625.Agenda Internacional Año XII, N° 23, 2006, pp. 439-461.

descartan toda actitud arbitraria de personas privadas, estas serán aplicadas, a pesar que las partes quieran excluirlas, están se imponen. En posición afirmativa con lo anterior, se ve como una orden reciente de la CIJ hace referencia a este concepto en una opinión disidente; así como en una opinión relativamente consultiva a la licitud de la Declaración de Independencia de Kosovo. Por último, se menciona a la posición de Michael J. Glen, quien sostiene que “es una doctrina incoherente, anacrónica y que gira sin sentido, por lo cual debe ser excluida del derecho internacional”. Por la complejidad que abarca lo integro de este concepto, decidimos enfocarnos en el análisis del mismo para determinar su existencia, su alcance y sus límites. Por eso, se decide limitar el presente artículo al estudio de las normas de ius cogens al faro de los trabajos que conllevaron a la respuesta afirmativa del proyecto de la comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas (CDI). Gracias a este proyecto se llevó a su positivización del concepto en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969. Igualmente, analizaremos si se trata de una fuente del derecho internacional o si, por el contrario, se trata de una fuente del derecho internacional o si, por el contrario, se trata de una característica dada a determinadas fuentes²⁰.

2.3.5.1. El Concepto de Normas de Ius Cogens en la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y los Orígenes de las Positivización de estas Normas.

²⁰ Abello-Galvis Ricardo. Introducción al Estudio de Las Normas de Ius Cogens en el Seno de la Comisión de Derecho Internacional, Cdi* Vniversitas. Bogotá (Colombia) N° 123: 75-104, Julio-diciembre de 2011.

El desarrollo y evolución del concepto de ius cogens se da en diferentes etapas, como se analizará posteriormente. Por lo cual, se hará referencia a los antecedentes que se dieron, así como el proceso desde que el término se acuñó en los estudios realizados por el especial relator sobre el derecho de los tratados hasta la aprobación de la Convención en la ciudad de Viena en 1969. Fue acuñado y desarrollado el término “ius cogens” por trabajos preparatorios de la CDI en lo relativo al derecho de los tratados. Así mismo, este tema se incluyó en las sesiones de la Comisión desde 1949.

Para la aprobación del proyecto y presentación a la Asamblea General de las Naciones Unidas fue necesario cuatro relatores especiales y 17 años de trabajo. La CDI sugirió realizarse una conferencia internacional de plenipotenciarios, se convocó por la Asamblea General por medio de la Resolución 2166 (XXI) el 5 diciembre de 1996. Se tiene clara la institución en la que se centrará nuestro análisis, la CDI, sin embargo, el año en el que se debe iniciar el estudio no se tiene claro. En consecuencia, hay diversas posiciones en lo relativo al momento, que, por primera vez, se habló en la comisión de las normas de ius cogens.

Según indica Gómez Robledo, existe tres etapas que se debe diferenciar: a) Sir Humphrey Waldock en 1963

presento un anteproyecto. Estas posiciones continuaron los autores como Suy y Rosenne. Este es el momento en el que se explicita el término “ius cogens”. B) Lauterpacht en 1953 presentó el proyecto, quien fue en ese momento el relator de la CDI especial para el derecho de los tratados, otros autores como Jerzy Sztucki consideran que el estudio normativo de ius cogens empieza con lo mencionado líneas arriba. C) Otro punto de partida es el de Gómez Robleda que considera que se debe tomar es de 1950 cuando Jesús María Yepes, quien fue profesor, miembro colombiano en la CDI, manifestará en la Comisión la preocupación que tenía de la licitud del objeto en función a la validez de internacionales tratados en función a la licitud del objeto.

2.3.5.2. Características de las Normas de Ius Cogens

Ahora bien, la Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados de 1969 finalmente incluyó el concepto de normas imperativas o de ius cogens. Por esto entraremos a analizar la definición que encontramos en la Convención y que quedó positivizada en los siguientes términos:

Artículo 64:

Se convertirá nulo y terminará todo tratado que sea opuesto a una nueva norma imperativa de derecho internacional general.

En concordancia, las normas ius cogens son aquellas se tienen los elementos siguientes: 1) La comunidad Internacional de Estados en su conjunto debe aceptar la norma. 2) La norma no acepta acuerdo en contrario. 3) La norma solo será modificada por una posterior a ella de derecho internacional general que posee igual carácter.

Cabe resaltar también, que caso que exista una contradicción entre la norma ius cogens y otra norma, el efecto será la anulación de esta última, y puede ser presentada bajo dos aspectos distintos: - La nulidad de todo tratado contrario a la nueva norma imperativa es el efecto que tendrá una nueva norma de ius cogens. – La norma ius cogens en vigor debe ser similar a los tratados, si este es contrario será nulo ab initio.

Por lo mencionado anteriormente, se prosigue a analizar los elementos constitutivos de la norma de ius cogens por separado.

a. La norma debe ser aceptada por la Comunidad de Estado en su conjunto; este es, un elemento que conlleva a una complejidad mayor. En efecto, tener un concepto exacto de “Comunidad de Estados” es una tarea difícil, y, es aquí donde surgen, varias preguntas: ¿Cuántos Estados se requieren para considerar que hay una “comunidad de Estados en su conjunto”? ¿Se hace referencia a la totalidad de Estados o solamente a los Estados para de la Organización de Naciones Unidas?²¹

²¹ Abello-Galvis Ricardo. Introducción al Estudio de Las Normas de Ius Cogens en el Seno de la Comisión de Derecho Internacional, Cdi* Vniversitas. Bogotá (Colombia) N° 123: 75-104, Julio-diciembre de 2011.

Las interrogantes ocasionar posiciones que no se debe tener en cuenta ya que conllevaría a tener posiciones absurdas. Si se tiene un entendimiento sobre la “Comunidad de Estado en su conjunto” como un total de los Estados, se tendría que admitir que un solo Estado este en contra bastaría para que la norma mencionada no se considere como imperativa. En otras palabras, sería casi imposible que se encuentre por lo menos una norma que tenga este carácter, puesto que cuatro de los miembros del Consejo de Seguridad no han ratificado la CVDT ya que están en contra que las normas de ius cogens se utilice como concepto, por ende, este tipo de normas no existiría. Por lo cual, la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas – CDI postula que se necesita únicamente “todos los esenciales componentes de la comunidad internacional” y no la aceptación de toda la comunidad internacional. Con relación a lo que se debe entender por Comunidad Internacional – C.I.; Diez de Velasco, se cuestiona en función a ello “(...) ¿Que debemos entender por todos los componentes esenciales de la CI o quien debe decidir cuáles sean?”. Y considera hasta hoy que “esta incógnita sigue sin respuesta”. Por estas consideraciones, Dupuy y Diez de Velazco consideran que son normas que trata de “dar respuestas a intereses especiales colectivos de todo el grupo social, los cuales son propios de la estructura comunitaria nueva, exigiendo reglas calificadas por el nivel de obligatoriedad, dando como respuesta

a la superior jerarquía de estas mismas frente a las normas de ordenamiento restantes.

Finalmente, concluye el autor respecto a las NORMAS IUS COGENS lo siguiente:

- A pesar de las dificultades y la oposición que han manifestado algunos doctrinantes, se logró el acuño del termino ius cogens; dicha labor es merecedora por la paciencia y estudio en el seno de la CDI.
- El determinar si en el derecho internacional podía haber una estructura normativa jerarquía, fue uno de los puntos que genero dificultad entre los miembros, por lo contrario, la misma esencia del derecho internacional, debería ser horizontal la estructura. Se considera que si existe una jerarquía normativa en el derecho internacional pues una clara muestra es lograr incluir la doctrina la doctrina de las normas imperativas de la CVDT de 1969.
- No se puede concluir se trate de una de las fuentes del derecho internacional, las fuentes del derecho internacional y las normas de ius cogens, ya que existen sustanciales diferencias entre ellos.
- Existe diferencias notorias entre las normas del Derecho Internacional Humanitario y las de ius cogens. Por lo tanto, estas últimas se pueden contemplar en su totalidad como normas

imperativas. Pero, no se puede desechar la opción de que exista algunas normas del DIH que tengan dicho carácter²².

2.3.6. TEORIA DE LA COSTUMBRE INTERNACIONAL

Según Kevin Killian precisa que las características que expresa el fenómeno de la costumbre en el derecho internacional. En esta sección veremos, como de aquellas normas cuyos procedimientos de origen poseen naturaleza consuetudinaria, emana un conjunto de derechos y obligaciones que recaen sobre los Estados de la comunidad internacional: pero estos últimos no siempre resultan abarcados por la costumbre internacional, ya que ello dependerá de la postura que se haya adoptado por parte de cada Estado, en relación al surgimiento de dicha costumbre.

Es necesario que la práctica de los Estados entre los que se comprendan los que están particularmente interesados, exista una frecuente y practica uniforme en el sentido de la disposición invocada, sin importar el tiempo, puede ser breve o corta el proceso de forma una nueva regla internacional consuetudinaria a partir de una regla internacional convencional.

Por su parte, quien hace referencia al reconocimiento de las “actitudes” de los Estados es Rousseau, quien puso mayor atención a las manifestaciones efectivas que liberan de los orgánicos facultados con el fin de establecer relaciones internacionales con otros Estados. Menciona

²² Abello-Galvis Ricardo. Introducción al Estudio de Las Normas de Ius Cogens en el Seno de la Comisión de Derecho Internacional, Cdi* Vniversitas. Bogotá (Colombia) N° 123: 75-104, Julio-diciembre de 2011.

el autor “La costumbre internacional resulta de una actitud tomada por un Estado en sus relaciones con otro, actitud determinada por una convicción de derecho y aceptada con el mismo espíritu por el Estado con respecto al cual fue adoptada”. Los caracteres que hacen especial a la definición de la Costumbre internacional, se encuentra en esta definición, así mismo, deriva la necesidad de la existencia de una mutua conciencia por parte de los Estados, entre los cuales se realizan prácticas, relacionados a la perpetración de reconocimientos o hechos de responsables actitudes que marcan el surgimiento de la costumbre. La vida social y la exigencia de la vida internacional, es fundamento de la costumbre. Se puede distinguir entonces, los principales elementos que hacen a la constitución de la costumbre como base del derecho internacional:

- A) La costumbre como elemento material, es considerado como una expresión de una práctica reiterada y común que es resultantes de la acción repetitiva de actos concluyentes. que resulta de la repetición de actos concluyentes. No debe existir alteraciones con relación a los hechos anteriores; ya que este elemento debe tener un patrón uniforme en la realización de las conductas, por lo que se requiere una representación uniforme de hechos que dan forma la costumbre. Se debe mencionar que no es necesario un largo uso al que hacían referencia los canonistas, en relación a la duración de la práctica, tomando como ejemplo un plazo mínimo de 10 años para conformar costumbres “*praeter legem*” y un plazo de 40 años para las

costumbres “contra legem”. Llambías propone un fundamento jurídico en virtud a una carencia de necesidad en el establecimiento de un lapso de tiempo determinado, para validar la existencia de una costumbre, como es el caso de la doctrina Argentina. “En razón de la misma espontaneidad de la formación de esta regla jurídica, no ha de esperarse que pueda predeterminarse el proceso de constitución de la costumbres (...) la imposición de plazos es una tentativa de sujetar a la reflexión del hombre, lo que por su naturaleza es espontaneo y no racional: de ahí que para reputar como constituida una ‘costumbre’ haya que acudir a la consulta de los datos sociales que permiten verificar la existencia de una norma consuetudinaria independientemente de la mayor o menos duración de la práctica de que se trate. El precedente de una costumbre, ya que positivo o negativo (pudiendo tratarse tanto de una acción como de una omisión) debe cumplir en todos los casos con los requisitos de continuidad y generalidad; de lo contrario no sería considerado como hecho o conducta “generadora de la fuente“ (el destacado me pertenece). Rousseau resalta la exigencia de unanimidad para considerar únicamente al consentimiento de “aquellos estados que se encontraron en situación de tener que aplicarla y la ausencia de protesta por parte de los demás”” no es parte de la lógica doctrinaria. En lo que referente a la generalidad de la costumbre

en el espacio, dicho aspecto se debe tratarse de una práctica común más no solo suponer la continuidad de la misma.

- B) En segundo lugar, se trabaja con un tema primordial, que es el elemento psicológico de la costumbre, basándose con lo mencionado anteriormente de la práctica constante, esta se debe realizar con un nivel de conciencia que demuestre la obligatoriedad en la realización de la misma, es decir poner en practicar lo que se conoce como la o “*opinio iuris sive necesatatis*” o “*opinio iuris*”. Rousseau sustenta enfocándose en que la conducta consuetudinaria en cuestión, debe ser admitida como un derecho en correspondencia directa a una necesidad jurídica. los Estados deciden dirigir sus relaciones particulares en la relación a de que se trata el derecho internacional porque podemos interpretar la “*opinio iuris*” como el cumplimiento de ciertas reglas en función a un estado de obligatoriedad consciente. Así mismo, Verdross menciona a la expresión de “*una pratique générale acceptée comme étant le droit*”, haciendo con ello referencia a un aspecto que implica una valoración de los estados involucrados hacia la norma jurídico-internacional consuetudinaria. Por su parte, Julio Barberis menciona que la percepción de la “*opinio iuris*” como conciencia obligatoria que involucra al elemento psicológico de la costumbre, no tiene una aprobación unánime por parte de la doctrina; Por su parte, Julio Barberis menciona que aquella percepción de la “*opinio iuris*” como conciencia de obligatoriedad

que hace al elemento psicológico de la costumbre, no recibe una aceptación unánime por parte de la doctrina; ya que incluso por de ella, se afirmó que la “opinio iuris” no tiene un papel importante en el proceso de la formación de la costumbre. En el sentido de valorar como indispensable el carácter función de la “opinión iuris”, de manera que la costumbre constituya una fuente autónoma del derecho internacional, la postura adoptada por la mayoría de la doctrina, no resulta contradictoria la efectiva existencia de una norma al nombre de conformar la costumbre, ya que se da como requisito la existencia efectiva de una norma sino la creencia de que ella existe por parte de los sujetos que desarrollan dicha práctica: La “opinio iuris” no es resultante de una imitación sino resulta por la actitud interna de aquellos que cumplen con una práctica, como pauta o regla general.

- C) Además, considero adecuado hacer una mención de carácter evolutivo que relaciona la práctica consuetudinaria, donde una actividad o relación jurídica entre Estados se relaciona por el otorgamiento de una conveniente capacidad para adaptarse de manera flexible a las situaciones concretas y a las necesidades socio-temporales en que se genera dicha práctica. En el campo del derecho internacional, la transformación positivista, supone una particular característica de la costumbre, la cual no contribuirá a una vinculación del perfeccionamiento del derecho con los valoraciones, creencias y necesidades también mutables en los Estados. En relación al efecto jurídico de la costumbre, el

argentino constitucionalista Bidart Campos, explica que dicho efecto tiene una virtud poderosa para que la vigencia sociológica de las normas escritas a las que se oponen, caigan, incluso las normas constitucionales de un Estado. Mencionada virtud creadora de la costumbre se considera como un “fenómeno de carácter general y universal”, según el sociólogo parisense Levy-Bruhl.

2.3.7. LA NUEVA TEORICA ECONOMICA DE LA MIGRACIÓN

Según Stark y Bloom en 1985, menciona que recientemente, una nueva económica ha surgido para cuestionar muchas de las asunciones y conclusiones de la teórica neoclásica, dicha economía es “la nueva económica de la migración”. La clave de esta magnífica aproximación se fundamenta en que las decisiones de la migración determinan por los amplios de lazos parentales – típicamente familias u hogares – y no por decisiones de carácter individual. En dichas uniones, los individuos actúan colectivamente para minimizar riesgos y rebajar las construcciones asociadas a las insuficiencias de una variedad de mercados, distintos al mercado de trabajo y para maximizar las expectativas de renta, según lo mencionan Stark y Levhari en 1982; Stark en 1984; Katz y Stark en 1986; Lauby y Stark, en 1988; Taylor en 1986 y Stark en 1991.

El trabajo familiar es un factor que permite controlar los riesgos para el bienestar de sus económicas, haciendo diversificar las cuotas familiares, algo que los hogares pueden trabajarlos mientras que individualmente no.

Algunos de los miembros de la familia pueden ser asignados para trabajar localmente mientras que otros son designados para salir al extranjero donde las condiciones de trabajo y salarios recibidos están relacionados débil o negativamente con aquellas de área local. En caso que los ingresos económicos locales no superan o satisfacen con los ingresos esperados, el hogar puede tomar la decisión de tener más miembros emigrados para mantenerse y/o satisfacer sus necesidades.

En países desarrollados, cuentan con mercados de créditos que permiten al financiamiento de sus proyectos de las familias, como también la adopción de una nueva tecnología de producción. Mientras que, en la mayoría de los países en desarrollo, los créditos no están disponibles o las tasas de interés son muy altos. Ante dicha realidad, la carencia de un acceso público o asequible a los seguros privados, las quiebras del mercado crean presiones fuertes sobre el desplazamiento internacional, como los siguientes ejemplos demuestran.

Mercados de seguros agrarios: Las familias que invierten su tiempo y dinero en una hacienda familiar agrícola en una siembra de un cultivo, es para que en el futuro el producto sea vendida o cambiado por dinero en efectivo, lo cual es utilizada la subsistencia familiar o para adquirir los bienes o servicios deseados. Sin embargo, durante ese proceso de cultivo tanto en el sembrado y recolectado, puede intervenir algún elemento humano o natural, haciendo que se elimine o recuda la cosecha, dejando

a la familia en una situación donde los ingresos no son suficiente para la subsistencia familiar. Otro factor que influye es la introducción de nuevas tecnológicas agrícolas como nuevos métodos de cultivo o semillas transgénicas, esto conlleva a un efecto negativo para los objetivos soportados por un hogar familiar. En caso de incorporar nuevas variedades de semillas para el incremento de la producción agrícola se necesita la opinión y ayuda de un experto, en caso que la familia no cuente con ello, su aplicación puede ser errónea y fallida, haciendo que la familia se encuentre en una situación donde los ingresos o alimentos sean insuficientes.

En caso de países desarrollados, los riesgos objetivos y subjetivos agrícolas son controlados a través de seguros, donde el agricultor paga una cuota a una compañía o agencia para que él se asegure en caso sus cultivos se pierdan. En caso que sucede una sequía o inundación o una tecnología fallida hace que se arruine la cosecha, la institución aseguradora asume el riesgo de la futura producción, pagando al productor el valor de mercado de la cosecha asegurada, así se garantiza el bienestar económico de la familia. Si estos seguros agrícolas no estarían disponibles, se tendrían que auto-asegurar las familias enviando uno o más familiares al extranjero para que la solvencia económica no decaiga, de esta forma hacen que se pierda la cosecha, la familia se garantiza de obtener sus ganancias sin afectaciones.

Seguro de desempeño: Sí la familia no es agricultora, estas dependerán de la remuneración de miembros de esa familia que trabajen. Si la economía local desciende, se verá afectado los niveles de empleo, en caso que un miembro de la familia se accidente o enferme y para de trabajar, el sustento familiar será amenazado por la carencia de ingresos. Los gobiernos mantienen programas sociales que protegen a los trabajadores y sus familias de estos riesgos en los Estados del bienestar, pero en los países pobres estos programas de desempleo o de enfermedades no tienen una cobertura general o en otros casos, no existe, lo que incentiva a las familias enviar trabajadores al extranjero como manera de auto-asegurarse.

La migración internacional favorece para reducir los riesgos salariales de las familias y garantizando una fuente fiable de ingresos, en forma de envío de remesas para sostener a la familia ya que las condiciones de empleo en los mercados de trabajo extranjeros y locales se encuentran negativamente correlacionados o son discordantes. La existencia de un acuerdo de aseguración implícito o explícito, sin embargo, puede tener un efecto importante sobre la realidad económica familiar, y el deseo de adquirir esta seguridad puede ser una primera motivación para la participación de las familias en la migración internacional. Pues, la migración internacional cumple una función aseguradora se observen o no estas remesas enviadas desde el extranjero. Los migrantes, como contratos de seguro formales, solo tienen que pagar si las pérdidas acaban dándose.

Mercado de capital:

El adquirir capital para realizar inversiones adicionales es necesario para que las familias puedan incrementar la productividad de sus recursos. La falta de dinero es una limitación para el incremento de sus ingresos, por ejemplo, las haciendas agrícolas familiares, por ejemplo, comprar semillas desarrolladas científicamente, regar sus campos, o adquirir maquinaria, usar fertilizantes pero su limitante es la parte económica. En caso que las familias no estén enfocadas en la agricultura y desean invertir en el adquisidor de bienes de capital que pueden ser utilizados para producir otros bienes o servicios, o en la educación de uno de sus miembros, pero de nuevo se encuentra con el principal limitante que es la falta de efectivo. Se puede financiar a través de cajas de ahorros privadas o de préstamos, las inversiones en los países desarrollados y el acceso a ellos se ven enormemente asistido por consolidados y eficientes sistemas bancarios.

En los países en desarrollo, las instituciones de ahorro con pocos fiables o están infra desarrolladas y la gente es mezquino en confiarles sus ahorros, mientras que en países desarrollados se puede pedir una solicitud de préstamo donde puede incluir un sistema de protección contra los riesgos en caso de que los tipos de interés varíen.

En los países pobres, el sistema bancario no provea de una cobertura completa ya que exclusivamente sirven a las necesidades de las personas con mayores ingresos generando que la necesidad de

financiación se encuentra entorpecida por la carencia de avales que habiliten el préstamo, debido a la escasez de capital de préstamo. Para las familias pobres, existe el acceso al préstamo mediante los prestamistas locales propiamente dichos, los cuales imponen intereses muy altos, generando los costes de la transacción prohibitivos. Bajo estas circunstancias, las familias encuentran una gran recompensa el enviar a sus familiares al extranjero para generar ganancias y transferir capital en forma de envió, por lo que la emigración parece una atractiva fuente alternativa de financiación para mejorar la producción y asegurar una estabilidad de consumo.

La fuente del ingreso es la cuestión principal, y las familias tienen incentivos significativos para invertir los escasos recursos familiares en actividades y proyectos que puedan contribuir al acceso a nuevos recursos, incluso si tales actividades no incrementan el ingreso total. Los economistas neoclásicos, tienen una proposición clave en la discusión redactada anteriormente, la cual es que el ingreso no es un bien homogéneo.

Las nuevas teorías económicas argumentan, que las familias envían trabajadores al exterior no solo para conseguir nuevos ingresos en términos absolutos, sino también para incrementar el ingreso «relativo» a otras familias, y, por lo tanto, reducir su «relativa» privación comparada con otros grupos de referencia (ver Stark, Taylor y Yitzhaki, 1986, 1988; Stark y Taylor, 1989, 1991; Stark, 1991). Una de las teorías económicas

nuevas sobre la migración es el asunto que abarcan sobre que el ingreso tiene un efecto constante para el actor en el marco socioeconómico – es decir, que un aumento de 100 \$ en los ingresos significan lo mismo para una persona existan las condiciones de la comunidad local que existan e independientemente de la posición de la persona en la distribución del ingreso.

Una familia que privación relativa dependerá de los ingresos de que es privado en la distribución de ingresos del grupo-referencia. Si $F(y)$ es la distribución acumulativa de los ingresos y $h(1 - F(y))$ representa a la familia insatisfecha con los ingresos y el no tener un ingreso que sea ligeramente superior a y (vg. $Y + \Delta$), entonces la privación relativa de una familia con ingresos y puede ser expresada conceptualmente como:

$$RD(y) = \int_y^{y_{max}} h [1 - F(z)] dz$$

Donde los ingresos más altos encontrados en la comunidad son presentados por y_{max} . Según Stark y Taylor en 1989, explica que en el simple caso donde $h [1 - F(y)] = 1 - F(y)$, esta expresión es equivalente al producto de dos términos: la proporción de familia con ingresos superiores a y , y la diferencia media entre los ingresos superiores e y .

Una serie de proposiciones e hipótesis que son bastante diferente de aquellas emanadas de las teóricas neoclásicas nos proporcionan los modelos surgidos de las “nuevas teorías económicas” y conducen prescripciones políticas diferentes:

- Las unidades apropiadas para el análisis en la investigación sobre la migración son las familias, los hogares, u otras unidades culturales de producción y consumo definidas, y no el individuo autónomo.
- Las familias, pueden tener fuertes incentivos en la diversificación de los riesgos de la que provee la migración internacional incluso cuando haya diferencias salariales por lo que una diferencia salarial no es una condición necesaria para que aparezca la migración internacional.
- Un crecimiento de los beneficios de las actividades económicas locales podría aumentar el atractivo de la emigración como una reducción de los riesgos y el capital invertidos en aquellas actividades. Así, el desarrollo económico en regiones de origen de migración necesita no reducir los incentivos a la migración internacional. Por lo que la migración interna y el empleo local o la producción local no son posibilidades que se excluyan mutuamente. De hecho, hay importantes incentivos que llevan a la familia a participar tanto de las actividades locales como de la emigración.
- Los programas de desempleo, pueden afectar significativamente a los incentivos al desplazamiento internacional. Es decir que los gobiernos pueden influir en los índices de la migración no solo a través de políticas que intervengan en el mercado de trabajo,

sino también en aquellas políticas que den forma al mercado de seguros, al de capitales, y al de futuros.

- La privación relativa de algunas familias y sus alteraciones de incentivos para migrar son reflejo de las políticas gubernamentales y los cambios económicos que conforman la distribución de la renta.

2.3.8. TEORIA DEL MERCADO DUAL

La naturaleza y los orígenes de la migración internacional, tendrán diferentes conclusiones, pues este dependerá si se utiliza la teórica neoclásica del capital humano y la de migración, sin embargo, estos modelos de decisión microeconómica, son esenciales. La disensión radica que la unidad que se atribuya (familia o individuo), que sea maximizada o minimizada la entidad (ingresos o egresos), las asunciones en un contexto económico de la toma de decisiones (mercados completos y de buen funcionamiento frente a carencias de mercados o mercados imperfectos), que sea socialmente contextualizada la extensión en la decisión de migrar (si los ingresos son evaluados en términos absolutos o relativos a algún grupo de referencia). Dejando de lado a estas distinciones que tienen ambos modelos, la teoría de la dualidad del mercado de trabajo es, la toma en cuenta las decisiones tomadas por los individuos y es atendida, también sustenta que la demanda de trabajo intrínseca a las sociedades industrializadas modernas es un tema fundamental para la migración internacional.

La migración internacional es estimulada por una demanda de trabajadores extranjeros permanente, los cuales son inherentes a las

estructuras económicas de las nacionales desarrolladas, según Piore (1979), él que fue uno de los autores más fuerte y elegante que represento este punto de vista teórico.

De acuerdo con Piore, la causa de las inmigraciones radica en los factores de atracción de los países receptores (Una inevitable y crónica necesidad de mano de obra extranjera) y no de los factores de estímulo de los países de origen (alta tasa de desempleo o bajos salarios). La demanda intrínseca existe por parte de los trabajadores inmigrantes, se enfoca en cuatro fundamentales características de las sociedades industrialmente avanzadas y de sus economías.

Inflación estructural: El estatus y prestigio son cualidades inherentes al trabajo, al cual el salario está vinculado ya que este no solo refleja las condiciones de la oferta de demanda. Comúnmente, las personas tienen una percepción sobre el status ocupacional y la remuneración, creyendo que el status social está en función al salario. Como producto, la remuneración que es ofrecida por los empleadores, no están con la libertad de responder a la oferta de trabajo cambiante. Existe una diversidad de expectativas sociales informales y mecanismos institucionales formales, que conllevar a tener una idea que el salario está relacionado con el prestigio jerárquico y el estatus; las expectativas tales como convenios colectivos, normativas de la función pública, reglamentos de procedimientos burocráticos, clasificaciones laborales.

El aumento salarial podría alterar relaciones que la remuneración y el estatus, en base a la jerarquía laboral, por lo cual un empleador que desea que el trabajador realice trabajos no cualificados y situados en la base de una jerarquía laboral, no se podrá simplemente aumentar el salario, ya que un efecto en los demás trabajadores basándose en un aumento proporcional en función a los niveles jerárquicos. Al tener un incremento en los salarios de los ayudantes de camarero por la escasez de demanda a nivel principiante, se puede recubrir con salarios de los camareros, transgrediendo por tanto sus estatus y minando la aceptada jerarquía social. A su vez, los camareros, exigirían su correspondiente aumento de sueldo, lo cual, podría en amenaza de los cocineros también tengan la misma posición, quienes a su vez presionarían a los empleadores para obtener un aumento. Los sindicatos y la negociación colectiva, puede ayudar a los trabajadores en estos casos.

Por ende, los salarios deben ser proporcionalmente aumentados a lo largo de toda la relación de puestos de trabajo con la intención de mantenerlos en coherencia con las expectativas sociales, y así evitar que el coste para los empleadores al aumentar los salarios como atracción de trabajadores de niveles inferiores es normalmente mayor que el coste de los salarios de tales empleadores por sí mismos; la inflación estructural, es un problema conocido. Los empleadores encuentran un incentivo fuerte al buscar soluciones baratas y más fáciles, como la importación de trabajadores inmigrantes que aceptaran unos salarios bajos ya que atraer

trabajadores nativos a través de un incremento del salario de entrada en épocas de escasez es, de este modo, caro y perjudicial.

Problemas motivacionales: Las personas no solo trabajan por un salario, sino además por conservar un estatus social, por lo que las jerarquías ocupacionales son criticadas ya que influye en la motivación de los trabajadores. La falta de estatus y las pocas vías de promoción, conllevan a problemas motivacionales que surgen en la base de la jerarquía laboral. El problema tiene un enfoque estructural e ineludible puesto que las bases laborales no pueden ser erradicadas del mercado de trabajo. Un nuevo escalafón final compuesto por trabajos que solían estar justo en el peldaño de encima ha sido creado por la mecanización para eliminar las clases más bajas y menos deseables de trabajo. Los problemas motivacionales son ineludibles, ya que siempre habrá una base en la jerarquía. Los empleadores buscan trabajadores que no se enfoquen en las posiciones jerárquicas, sino que consideren que el nivel inferior de la escala laboral, tiene como objetivo el ganar dinero y que el trabajo lo resumen en obtener ingresos, más no en temas de estatus o prestigio.

Por estas razones, los inmigrantes satisfacen estas necesidades, al menos, al principio de su carrera migratoria. Al principio, los inmigrantes tienen el objetivo es claro, es ganar dinero, con ello, mejorar su estatus o bienestar de su hogar –pagando la escuela, construyendo su casa, adquiriendo terrenos, comprando bienes de consumo-. Además, una

diferencia marca entre los países desarrollo y las que están en desarrollo, es los estándares de vida, ya que al tener incluso un bajo sueldo en el extranjero, será satisfactorio en función al estándar de la sociedad origen, a pesar que el extranjero vea que su trabajo tiene un bajo nivel de estatus, este no lo verá así.

Dualismo económico: La dualidad entre mano de obra y capital, tienen un efecto en los mercados de trabajo bifurcados, los cuales caracterizar a las economías industrializadas más avanzadas. Un factor fijo de producción, es el capital, que puede ser detenido o inutilizada, pero no despedido; los que deben cargar con los costes de su inutilización son los propietarios de capital. En cambio, la mano de obra es un factor cambiante, ya que, al ser despedido un trabajador, este mismo carga con su coste de desempleo. Por tanto, los capitalistas buscan los porcentajes permanentes y estables de demanda y los reservan para el empleo de los bienes de equipo y de la maquinaria, siempre que sea posible, mientras tanto la parte variable de la demanda será satisfecha adicionalmente por la mano de obra. Así los sectores de «mano de obra intensiva» son usados para satisfacer el fluctuante de las demandas y el componente estacional, mientras que los sectores o industrias de «capital intensivo» son usados para satisfacer la demanda básica. La distinción entre trabajadores, conduce a una bifurcación de la fuerza de trabajo, lo cual es creado por este dualismo.

Los trabajadores cualificados con el mejor equipamiento y herramientas son del sector primario de «capital intensivo» ya que se mantienen

estables. Los empleadores les brindan a los trabajadores prácticas y educación especializada, ya que ellos se ven forzados a realizar la inversión en ellos. Ya que se debe tener una considerable experiencia y conocimiento para una correcta actuación, puesto que sus trabajos son complicados, lo que conduce a la formación de un capital humano valioso. Los trabajadores en el sector primario, tienden a ser altamente profesionalizado o estar sindicado, los que cuentan con un contrato laboral requiriendo que los empleadores carguen con una porción sustancial de los costes de su desempleo (en forma de beneficios de desempleo y de indemnizaciones por cese y beneficios de desempleo). Los trabajadores de primer sector, resultan ser caros de despedir y se convierten, en capital, a causa de las obligaciones continuas y los costes.

Los trabajadores se mantienen en trabajos inestables y no cualificados en el sector secundario de «mano de obra intensiva»; pueden ser despedidos en cualquier momento con costes mínimos o nulos para los empleadores. Se perderá dinero si durante periodos de escasez se retiene a los trabajadores. Una solución que hacen los empleadores del segundo sector, es recortar su plantilla durante los ciclos bajos. Los trabajadores son forzados por los empleadores a soportar los costes de su propio desempleo, manteniendo un factor variable de la producción que es, por tanto, prescindible.

De esta manera, las fuerzas de trabajo en forma de una estructura de mercado de trabajo segmentado se enfocan en el dualismo inherente

entre mano de obra y capital. Para los trabajadores nativos es poco atractivo los bajos salarios, la carencia de perspectivas razonables de promoción laboral en el sector secundario y la condición de inestabilidad, en cambio, el sector primario de capital intensivo, es atraído por ellos ya que les brinda salarios son mayores, los trabajos son más seguros, y hay una posibilidad de ascenso o mejora. En efecto, para satisfacer el déficit de la demanda en el sector secundario, recurren a los inmigrantes.

La demografía del suministro de mano de obra: La existencia de la demanda de trabajadores permanentes que tengan voluntad de trabajar en condiciones desagradables, inestabilidad, bajos sueldos y con pocas posibilidades de prosperar son producto de los problemas de la inflación estructural y motivacional inherente a las modernas jerarquías ocupacionales, junto al dualismo intrínseco de las económicas de mercado. Ante esta problemática, los empleadores encontraron a dos personajes que satisfacen esta demanda: las mujeres y los adolescentes.

Quiénes han sido inducidas por el momento que su primer parto y después en el cuidado de los hijos nacidos, son las mujeres que históricamente tienen que participar de manera natural. Trabajar por sí mismas o tienen ingresos por algún miembro de su familia. Ellas no eran las encargadas de generar ingresos para la casa ya que cumplía el rol de madre, esposa y hermana. Sus ganas de aportar a la familia con algún ingreso, era algo pasajero, por lo cual podían asumir la inestabilidad laboral o los sueldos bajos, ya que la ganancia será algo complementario;

dicha posición, no era amenazada por sus estatus sociales ya que se sostenía en la familia.

Los adolescentes, de igual manera, históricamente recurren a los trabajos para probar diferentes ocupaciones o nuevas experiencias, teniendo como producto también un dinero extra, por lo que han estado entrando y saliendo de la fuerza de trabajo con alta frecuencia. Para ellos, el terminar el contrato en un trabajo, no era problema ya que tenían expectativas mayores, de encontrar un trabajo mejor, al terminar la escuela ya que ganaría mayor experiencia o afianzándolas. También, los adolescentes, forman una identidad social por la orientación social que reciben por parte de sus padres y familias, mas no por sus trabajos. El dinero ganado, lo ven como un instrumento que conlleva a obtener algún fin deseado, además que elevar su status entre sus coetáneos.

Sin embargo, el aumento de la participación de las mujeres en el trabajo, se ha convertido en una carrera por la consecución de un estatus social así como de un mejor salario; el acrecentamiento el índice de divorcios, que ha convertido que la mujer sea fuente de ingresos para el hogar; así como el decible del índice de natalidad y la extensión de la educación obligatoria en las sociedades industrializadas avanzadas, han provocado una reducción del número de adolescentes en la fuerza del trabajo. El incremento de la subyacente demanda de inmigrantes a largo plazo es producto del desequilibrio entre la demanda estructural de mano de obra del nivel básico y la limitada oferta de trabajadores en el ámbito doméstico.

Las predicciones de los modelos microeconómico indican que los actores toman una decisión racional en su propio provecho, sin embargo, la teoría del mercado laboral dual ni afirma ni niega. En los países industrializados, las características negativas que tienen la población con bajos salarios, atribuyen por ejemplo a dar oportunidades de empleo a trabajadores extranjeros, de modo que incrementa sus posibilidades de superar los riesgos, aumenta sus expectativas de ganancia, y las restricciones de crédito, y capacita a las familias para aumentar sus ingresos relativos a través de los envíos de remesas de sus familiares en el exterior. El valor de la migración como diversificación de riesgos o estrategia de financiación generacional familiar es aumentado por la contratación que los empleadores realizan para superar las limitaciones tanto informativas como de otro tipo que restringe el movimiento internacional.

A pesar que la teoría neoclásica no se encuentra en conflicto con la teoría del mercado dual, existe implicaciones y corolarios que difieren de aquellos que emanan de los modelos decisorios a nivel microeconómico:

- La gran parte de la mano de obra de la inmigración internacional está basada en la demanda y se da origen a través de la contratación por la actuación de los gobiernos en su nombre o por parte de los empleadores de las sociedades desarrolladas
- Los salarios internacionales, tienen diferencias, los cuales no son una condición suficiente ni necesaria para el fenómeno de la

migración de la mano de obra, esto se da desde que la demanda de trabajadores inmigrantes se desligó de las necesidades estructurales de la económica y se ha manifestado mediante la práctica del reclutamiento o la contratación en origen. Mientras que los salarios permanecen constantes, los empleados tienen incentivos para reclutar trabajadores.

- Los mecanismos sociales e institucionales son un factor importante para que se mantengan bajos los niveles salariales de las sociedades receptoras y no aumentan en respuesta a una disminución de la oferta de trabajadores inmigrantes, es decir, no son libres de responder a las alteraciones de la oferta y la demanda.
- Si existe un aumento de demanda en los trabajadores inmigrantes en el momento en que los controles sociales e institucionales que los mantienen a esos niveles no prevean posibles caídas puede generar bajos salarios pueden descender.
- Los gobiernos más allá de sus políticas para generar cambios salariales o índices de empleo, es improbable que pueda influenciar en la migración internacional; ya que influenciar este tipo de demanda requiere de cambios mayores en la organización económica²³, mientras tanto, los inmigrantes satisfacen la demanda de mano de obra estructural creada en las economías modernas post industrializadas.

²³ Douglas S. Massey, y otros TEORIAS DE MIGRACION INTERNACIONAL: UNA REVISION Y APROXIMACION, se consultó: <http://www.ugr.es/~redce/REDCE10/articulos/14DouglasDMassey.htm>

2.3.9. TEORIA DE LOS SISTEMAS MUNDIALES

La existente implantación de las relaciones económicas capitalistas en las periféricas sociedades no capitalistas crea una población ambulante propensa a migrar al extranjero, basándonos en perspectivas de los trabajos de Wallerstein (1974) quien ha estructurado un conjunto de diversidad teorías sociológicas que van ligados a los orígenes de la migración internacional la estructura del mercado mundial que ha desarrollado y extendido desde el siglo XVI, mas no a la bifurcación del mercado de trabajo en las economías nacionales particulares. (Portes y Walton, 1981; Petras, 1981; Catells 1989, Sassen, 1988, 1991; Morawska, 1990).

Los propietarios y gerentes de firmas capitalistas se sumergen en los países pobres para obtener materias primas, nuevas tierras, mano de obra y nuevos consumidores, dicha posición está dirigida por un deseo de tener mayores riquezas y ganancias. Esta penetración, en el pasado, fue asistida por quienes administraban regiones pobres para el beneficio de los intereses económicos de las sociedades coloniales; los regímenes coloniales. Actualmente, esto es posible por las empresas multinacionales que perpetúan el poder de las elites nacionales o los gobiernos neocoloniales quienes ofrecen sus recursos nacionales a empresas globales en términos aceptables o colaborar como capitalistas por si mismos de la economía mundial.

Según la teoría de los sistemas mundiales, en el proceso de desarrollo del capitalismo, es inevitable acontecer trastornos y dislocaciones, los

cuales son una consecuencia natural de la migración. Los inevitables flujos migratorios, algunos de los cuales se desplazan al exterior, se da por la expansión del capitalismo en Europa Occidental, Norte América, Oceanía y Japón, a lo largo y ancho del globo y por gran parte de la población mundial incorporándola al mercado mundial económico; y como las tierras, materias primas, y a mano de obra de las regiones periféricas han quedado bajo la influencia y control del mercado.

- **Tierras:** Los agricultores capitalistas tratan introducir cultivos industriales, mecanizan la producción, consolidar sus propiedades de tierra y aplican aportaciones de producción industriales como fertilizantes, insecticidas, y semillas de alto rendimiento, con el objetivo de generar beneficios de los recursos agrarios ya existentes y compartir la materia primaria dentro de los mercados globales. Los tradicionales sistemas de tenencia de tierras agrícolas en base a la sucesión o los derechos de usufructo han sido destruidos por la consolidación de las tierras. El decrecimiento de la necesidad de mano de obra es producto de la mecanización, provocando que trabajadores agrarios sean despedidos de sus trabajos. Los agricultores no capitalistas quedan fuera del mercado local por la aplicación de modernas técnicas de producción genera unos cultivos intensivos que una productividad altísima y con un bajo coste, además de la sustitución del cultivo de alimentos básicos por los cultivos industriales mina la tradicional relación socio-económicas basada en la subsistencia (Chayanov, 1966). Todas estas presiones, desplaza

desde las tierras donde se han debilitado sus lazos hacia comunidades agrarias locales contribuyendo a la creación de una fuerza de trabajo móvil.

- **Materias primas:** Los trabajadores asalariados son los encargados de la extracción de materia prima para su comercialización en el mercado global, puesto que se requiere de métodos industriales. Las formas tradicionales de la organización social y económica basada en los sistemas de reciprocidad y roles de relación fijados, minan la oferta de salarios para los anteriores campesinos, produciendo mercados nuevos de trabajo en base a un cambio social, a concepciones de individualismo y ganancia personal. Por lo cual, hace que exista una tendencia sobre la movilidad geográfica de la mano de obra en las regiones en desarrollo, a menudo con excedentes internacionales.
- **Mano de obra:** En los países en desarrollo, las empresa de los países capitalistas ven una oportunidad para entrar, para aprovechar los salarios bajos, estableciendo plantas de montajes para el aprovechamiento de esto, a menudo dentro de zonas especiales de exportación creadas con el beneplácito de los gobiernos. La demanda de mano de obra para las fabricas debilita las relaciones productivas tradicionales y refuerza los mercados laborales locales. Existe una gran parte de la mano de trabajo, que es femenina a pesar que la feminización de la fuerza de trabajo limita las oportunidades masculinas, sin embargo, por las exiguas pagas y las excesivas

exigencias en el trabajo de factorías nuevas, es poco los años que las mujeres trabajan, y posteriormente buscan otras oportunidades. Cuando las fábricas de capital extranjero se insertan en las regiones periféricas, la economía campesina mina por la producción de bienes que compiten con aquellas fabricaciones locales, por la feminización de las fuerzas de trabajo sin generar empleos a los hombres y socializando a las mujeres en el trabajo industrial y en las formas de consumo modernas, aunque sin proporcionar unos ingresos para toda la vida capaces de satisfacer estas necesidades. El resultado de esto, es una población desarraigada económica y socialmente, el cual esta propensa a la migración.

La creación de la inmigración en las regiones periféricas también es producto del mismo proceso económico capitalista que simultáneamente es atraída por países desarrollados. La globalización crea lazos materiales e ideológicos con los lugares donde el capital se origina, por lo que algunas personas son desplazadas por el proceso de penetración del mercado se mueven hacia las ciudades, creando grandes urbes en las sociedades en desarrollo, por lo que es para muchos inevitable salir de país. Por algunas ciudades globalizadas, la inversión extranjera que conduce a la globalización económica, cuyas características estructurales crea una fuerte demanda de mano de obra inmigrante.

- **Ciudades globales:** Los bancos, las finanzas, la administración, servicios profesionales y la producción de alta tecnología tiende a ser

concentrada, lo cual genera que los numerosos centros urbanos lideren la economía mundial. (Castells 1989; Sassen, 1991). Las ciudades globales se expanden en Nueva York, Chicago, Los Ángeles y Miami, en los Estados Unidos; en Europa, destacan Londres, París, Frankfurt y Millán; y el Pacífico, Tokio, Osaka y Sídney. Dentro de estas ciudades, se concentra una cantidad alta de fuerza de trabajo rico y bien formado, creando así una fuerte demanda de servicios de la mano de obra de cualificación baja (trabajadores de hoteles, servicios domésticos, ayudantes de cocinas, jardineros). Al mismo, la pesada producción industrial de ultramar, el aumento de la manufacturación de alta tecnología electrónica, informática y en telecomunicaciones; y la expansión del sector servicios tales como en salud o educación, hace que ellos sean responsables, creando una bifurcación de la estructura de mercado de trabajo con una fuerte demanda de trabajadores de ambos perfiles, el más bajo o el más alto, pero crea una relativa debilidad en la demanda de mano de obra de perfil medio.

La educación pobre recibida a los nativos, hace que obtengan y resistan a puestos de trabajos en la base de la jerarquía ocupacional y con un bajo sueldo, generando que exista una demanda amplia de mano de obra inmigrante.

En diferencia a los nativos que reciben un nivel de educación alta y extranjeros cualificados altamente obtienen puestos de trabajos lucrativos, en escalones superiores en la distribución ocupacional, así como una concentración de riquezas lo que contribuye a alimentar la

demanda de inmigración ocupada en los servicios que necesitan. Los trabajos obtenidos por los decadentes de nivel medio, son para los trabajadores que tienen educación modesta, los cuales se trasladan fuera de ciudades globales o dependerán de programas o seguros locales de subsistencia.

La migración internacional es fruto de la económica de un mercado global en expansión y de la organización política, según el argumento de la teoría de los sistemas mundiales, una visión que saca a la luz seis hipótesis diferentes:

- La formación del mercado capitalista en el mundo en desarrollo es consecuente de la migración internacional; el catalizador de los movimientos internacionales, es producto de la penetración de la económica global en las regiones periféricas.
- El flujo internacional sigue en dirección opuesta a los de circulación de bienes y capital. Los países ricos del núcleo capitalista, fomentan a los desplazamientos internacionales haciendo que las poblaciones sean móviles en países periféricos que al mismo tiempo forja fuertes lazos y conexiones materiales y culturales, es decir, que la inversión capitalista fomenta cambios que producen desarraigo.
- La migración internacional se produce generalmente entre las potencias coloniales pasadas y sus anteriores colonias, ya que hicieron posible el libre desarrollo de la competencia exterior durante la era colonial, conduciendo a la creación de sistemas culturales y mercados transnacionales, a causa de la creación

temprana de estos lazos culturales, lingüísticos, administrativos, financieros, infraestructurales, y tele comunicativos que hicieron.

- Si la globalización económica del mercado es la raíz de la migración internacional, los gobiernos pueden influenciar a través de la regulación de las actividades corporativas de inversión en ultramar, y mediante el control de la circulación internacional de bienes y capitales. Sin embargo, estas políticas serán difíciles.

2.4. MARCO CONCEPTUAL

- **Derecho Internacional**

Según Cesar Sepúlveda, el derecho internacional es un abarcamiento de jurídicas normas que regulan las relaciones existentes de los Estados entre sí, o en otras palabras, derecho de gentes (pueblos organizados políticamente) que administran las relaciones entre las personas o sujetos de la comunidad internacional²⁴.

- **Extranjero**

El concepto de extranjero se refiere a cualquier individuo que es originario, nació o que proviene de un país de soberbia distinta. El termino también va referido a quien es oriundo de una nación en relación a los nativos de cualquier otro territorio y a todo país donde uno no ha nacido (un uso que se le otorga en frases como “Voy a viajar al extranjero”).²⁵

- **Migrante**

²⁴ <http://148.202.105.18/webcucsur/sites/default/files/CURSO%20DERECHO%20INTERNACIONAL.pdf>

Consultado el 12 de agosto del 2017.

²⁵ <https://definicion.de/extranjero/> consultado de 13 agosto de 2017

Es todo individuo que “migra“, el cual involucra a aquellos que inmigra (llegar a un país extranjero para establecerse en el) o que emigran (salir de su país, ciudad o pueblo para establecerse en otro). Es recomendable por algunos especialistas, usar los términos “emigrante” e “inmigrante” ya que es más concreto que migrante.²⁶

- **Conflicto Internacional**

Según la enciclopedia. Eumed. Un conflicto internacional puede empezar después de una decisión, por contragolpe, por oportunismo, o por maduración. El conflicto internacional, se origina cuando entre dos actores del sistema internacional surge un latente interés que tiende a extenderse en el tiempo. Puede ser violento (mediante el empleo de medios militares) o no violento (mientras que apele a procedimientos diplomáticos). Sobre sus causas, hay teorías diferentes: los monistas sostienen la idea de la causa única, que para los marxistas consideran que es el conflicto de interés económicos y para el realismo político, está en términos de poder, el interés nacional. Los pluralistas tienen la idea de causas coexistentes: políticas, socio-económicas, políticas e ideológicas.²⁷

- **Soberanía**

²⁶ <http://udep.edu.pe/castellanoactual/migrante-emigrante-o-inmigrante/> consultado el 10 de enero del 2017

²⁷ Enciclopedia Virtual: <http://www.eumed.net/diccionario/definicion.php?dic=3&def=220> consultado 05 de agosto del 2017

Según Christian Hilgruber, es el ejercicio del poder político que puede reconducirse a la voluntad de pueblo.²⁸

- **Sociedad Internacional**

Según Carlos R. Fernández Liesa y otros es la creación social en que se fija la convivencia de personas, pueblos y entidades políticas en el seno de la humanidad²⁹.

- **Comunidad Internacional**

Según Carlos R. Fernández Liesa y otros es la asociación conformada principalmente por el Estado y conjunto de entes colectivos, que interactúan entre sí a través de las normas del Derecho Internacional Publica. El Derecho internacional no está sometido a este término. Su presencia se plasma en normas y principios de DIG.³⁰

- **Tratados Internacionales**

Según la Convención de Viena de 1969, se entiende por “tratado” un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular³¹

²⁸ Hilgruber Christian. Soberanía – La defensa de un concepto jurídico Revista para el Análisis del Derecho. Barcelona, 2009

²⁹ Fernández Liesa Carlos R y otros (Diapositiva). Lección 1° SOCIEDAD Y COMUNIDAD INTERNACIONAL PTT. Consultado el 01 de agosto del 2017. http://ocw.uc3m.es/periodismo/periodismo-internacional-ii/material-de-clase-1/Leccion_1.pdf

³⁰ Idem.

³¹ Convención De Viena sobre el Derecho de los Tratados Viena, 23 de mayo de 1969. Para EL Perú: Ratificada por Decreto Supremo N°29-2000-RE. Instrumento de ratificación depositado el 14 de septiembre de 2000. Fecha de ratificación el 14 de septiembre de 2000. Fecha de entrada en vigencia para el Perú el 14 de octubre de 2000.

2.5. MARCO LEGAL

- **Constitución Política del Perú**

Artículo 43°

Es democrática, social, independiente y soberana, la República del Perú. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. El Estado es único e indivisible.

Artículo 45°

El pueblo es emanado por el poder del Estado. Quienes lo ejercen lo hacen con las responsabilidades y limitaciones que la Constitución y las leyes decretan. El ejercicio de ese poder no puede ser arrogado por ninguna persona, sector de la población, organización, Fuerza Armada o Policía Nacional, pues, el hacerlo constituye rebelión o sedición.

Artículo 46°

La población civil tiene el derecho de insurgencia en defensa del orden constitucional. Más, nadie debe obedecer a un gobierno usurpador, ni a quienes asuman funciones públicas en violación de la Constitución y de las leyes, ya que estos actos de usurpación en las funciones públicas serán nulos.

Artículo 47°

Los Procuradores Públicos conforme a ley, están a cargo de la defensa de los intereses del Estado. Está exonerado en Estado, del pago de los gastos judiciales.

Artículo 55°

Parte del derecho nacional, están los tratados conmemorados por el Estado.

Artículo 56°

El Congreso debe aprobar a los tratados, antes que sean ratificados por el Presidente de la Republica, siempre y cuando se trate de las materias siguientes:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado.
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

Los tratados que modifican, crean o eliminan tributos; los que exigen derogar o modificar alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución, también deberán ser aprobados por el Congreso.

- **CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE EL DERECHO DE LOS TRATADO**

Viena, 23 de mayo de 1969

Fue ratificado por el Decreto Supremo N°029-2000-RE. El instrumento de ratificación fue entregado el 14 de septiembre de 2000, posteriormente, la fecha de ratificación de 14 de septiembre de 2000 y entro en vigencia en el Perú el 14 de octubre de 2000.

Artículo 3°

En el ámbito de la presente convención, acuerdos internacionales no comprendidos. No se aplicará la presente convención a acuerdos internacionales brindados entre Estados y otros sujetos de derecho internacional o entre esos otros sujetos del mismo, ni a los acuerdos internacionales no celebrados por escrito, no tendrá efecto en: a) al valor jurídico de tales acuerdos; b) la aplicación de los mismos de cualquier norma que se enumeró en la presente Convención a que estén sujetos en virtud del derecho internacional de esta Convención; c) la aplicación de la Convención a las relaciones de los Estados entre sí en virtud de acuerdo internacionales en los que fueren en asimismo partes otros sujetos de derecho internacional.

- **Aprueban lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana**
DECRETO SUPREMO N°002-2017-I

- **DECRETO LEGISLATIVO N°1350**

DECRETO LEGISLATIVO DE MIGACIONES TITULO PRELIMINAR PRINCIPIOS

Artículo I.- Principio de respeto a los derechos fundamentales

Conforme de la constitución Política del Perú en relación al respeto de la dignidad humana, el Estado respalda al extranjero el respecto por sus

derechos fundamentales conforme a lo previsto en el mercado normativo vigente.

Artículo II.- Principio de soberanía

El Estado tiene influencia sobre los nacionales y extranjeros que en él se encuentren y sobre la integridad de sus territorios.

Artículo III.- Principio de reconocimiento del aporte de los migrantes en el desarrollo del país y del principio del libre tránsito.

Existe un reconocimiento por parte de El Estado, en los aportes de los migrantes internacionales a la cultura, economía, ciencia y diversas facetas del desarrollo de las naciones. Promoviendo así, una migración segura defendiendo la libertad de tránsito internacional.

Artículo IV.- Principio de integración del migrante.

El extranjero y su familia es integrado a la sociedad y cultura peruana, puesto que El estado se encarga de promover dicha integración.

Artículo V.- Principio de unidad migratoria familiar.

El Estado vela y garantiza la unidad familiar de los nacionales como de los extranjeros.

Artículo VI. - Principio de interés superior del niño y adolescente.

Se considera el principio de interés superior del niño y adolescente y con ello a sus derechos, en toda medida que adopte el Estado a través de todas sus instituciones, así como en la acción de la sociedad.

Artículo VII.- Principio de no criminalización de la migración irregular

Exista la formulación y ejecución de una política migratoria por parte de El Estado, bajo el principio de no criminalización de la migración irregular.

Artículo IX.- Principio de Integridad

El tratamiento integral del fenómeno migratorio entorno a su complejidad e impactos transversales, es promovido por El Estado, ya que estos tratamientos que requieren una respuesta intersectorial, multidimensional y se corresponsabilidades.

CAPÍTULO III

MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3.1 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 MÉTODOS GENERALES

Método Científico

Según Ramón Ruiz, refiere al método científico a una ciencia que puede ser básica y aplicada, el cual es un conjunto de pensamiento necesarios y universales y en relación a ello, surgen cualidades importantes³², como la de que está constituida por leyes universales que conforman un conocimiento sistemático de la realidad, respecto a ello la presente se plasmara en relación al análisis de los tratados internacionales

Métodos Específico

Se toma de referencia a Manuel Sánchez Zorrilla, quien indica que todas las investigaciones realizadas en el ámbito del derecho, son

³² Ruiz Ramón (Diapositivas) El Método Científico y sus Etapas, México 2007. Consultado el 03 de agosto del 2017

jurídicas. También, señala que investigar es “ir de lo conocido a lo desconocido con ayuda del método científico”. De esta forma, permite que los temas desconocidos se vuelvan conocidos, por lo que las preguntas nacen de cosas que aún no han sido resueltas o las respuestas se consideran incorrectas. En derecho, investigar significa lo mismo, pero estas investigaciones no están referidas a las que hacen en el Ministerio Público o abogados defensores en su labor profesional. Los llamados científicos del derecho, juristas o dogmáticos, son los que realizan la investigación jurídica, la cual es amplia. Por lo explicado anteriormente, puede ser elaborada de diferentes formas. Evitando así a entrar en discusiones sobre cuestiones como qué es el derecho ni el origen de éste.³³

- **Teórico – Jurídico**

Por ello el alcance científico se dará en función a lineamientos legales estrictamente internacionales.

Métodos Particulares

- **Explicativo**

Se explicará a detalle las fuentes del derecho internacional respecto a la legalidad del extranjero en el Perú.

3.2 TIPO Y NIVELES:

3.2.1 TIPO DE INVESTIGACION

- **Nivel Descriptivo**

³³ Manuel Sánchez Zorrilla Apuntes Para Una Metodología Jurídica: La Idea De Marco Teórico. Revista Telemática de Filosofía del Derecho, nº 13, 2010, pp.297-310 D.L. M-32727-1998 ISSN 1575-7382

3.3 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.3.1 SEGÚN EL NÚMERO DE VARIABLES

Descriptivo Simple

M – POBLACION

M-----OX

3.4. POBLACION Y MUESTRA

3.4.1 POBLACIÓN

- **Se realizará un muestreo no probabilístico (no aleatorio):** por razones de estrictamente técnicas legales y de viabilizar el objeto de la investigación, debido a la homogeneidad de la población (profesionales, pobladores y especialistas), en general no es un tipo de muestreo riguroso y científico, dado que no todos los elementos de la población pueden formar parte de la muestra.

Población:

- 15 Ciudadanos Venezolanos
- 15 Ciudadanos Peruanos-Departamento De Junín
- **TOTAL 30**

Muestra: No probabilístico

3.5. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

3.5.1 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- **Recolección de información:**

Sobre todo, información documentaria que no pueda proporcionar los órganos competentes

- **Encuestas**

Dirigida a la población

Dirigida a Profesionales especialistas en derecho INTERNACIONAL

3.5.2 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

- **Fichas de observación**

En este punto se realizará el trabajo de campo.

Visitas

- **Matriz de verificación**

Aquí haremos una contrastación de datos obtenidos en campo y concordarlo con las leyes y teorías

CAPITULO IV

RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1.1. RESULTADOS DE LA HIPOTESIS ESPECIFICO 1

Los tratados Internacionales afectan negativamente la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín.

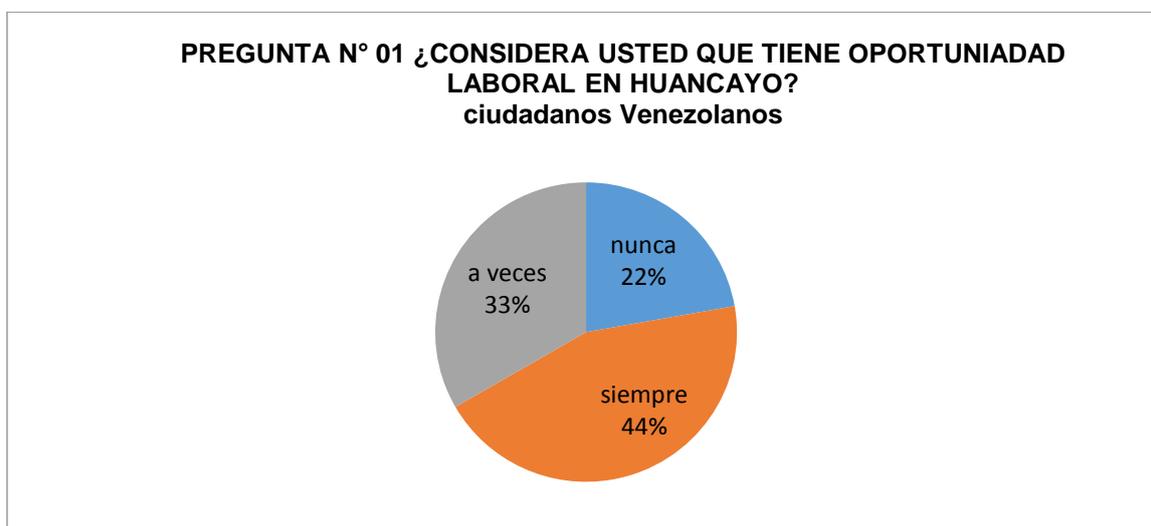
TABLA 1

1. PREGUNTA N° 1 ¿CONSIDERA USTED QUE TIENE OPORTUNIDAD LABORAL EN HUANCAYO?

RESPUESTAS	Ni	%
a. Siempre	5	44.4%
b. A veces	3	33.3%
c. Nunca	2	22.2%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a ciudadanos Venezolanos residentes en Huancayo

GRAFICO N° 1



FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a ciudadanos residentes en Huancayo

DESCRIPCION: El 44.4% de los ciudadanos venezolanos encuestados consideran que tienen oportunidad laboral en la provincia de Huancayo. Mientras que el 33.3 % encuestado cree que **a veces** cuenta oportunidad laboral en la provincia de Huancayo. También se observa que el 22.2% de los ciudadanos venezolanos considera que **nunca** cuenta con oportunidad laboral en la provincia de Huancayo.

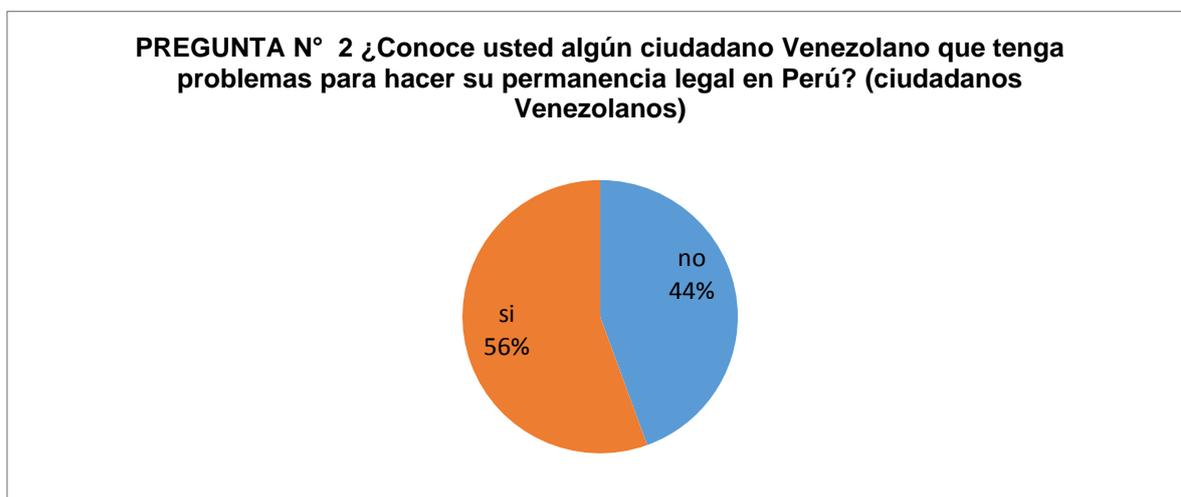
TABLA N° 02

PREGUNTA N° 2 ¿Conoce usted algún ciudadano Venezolano que tenga problemas para hacer su permanencia legal en Perú? (ciudadanos Venezolanos)

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	6	56%
b. No	4	44%
Total	9	100%

FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a ciudadanos Venezolanos residentes en Huancayo

GRAFICO N° 2



FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos residentes en Huancayo.

DESCRIPCIÓN: El 55% de los ciudadanos Venezolanos que residen en Huancayo **si** conoce de algún ciudadano Venezolano que tiene problemas en el Perú. El 44 % de ciudadanos Venezolanos que residen en Huancayo **no** conoce de ningún ciudadano que tenga problemas sobre su permanencia en Huancayo.

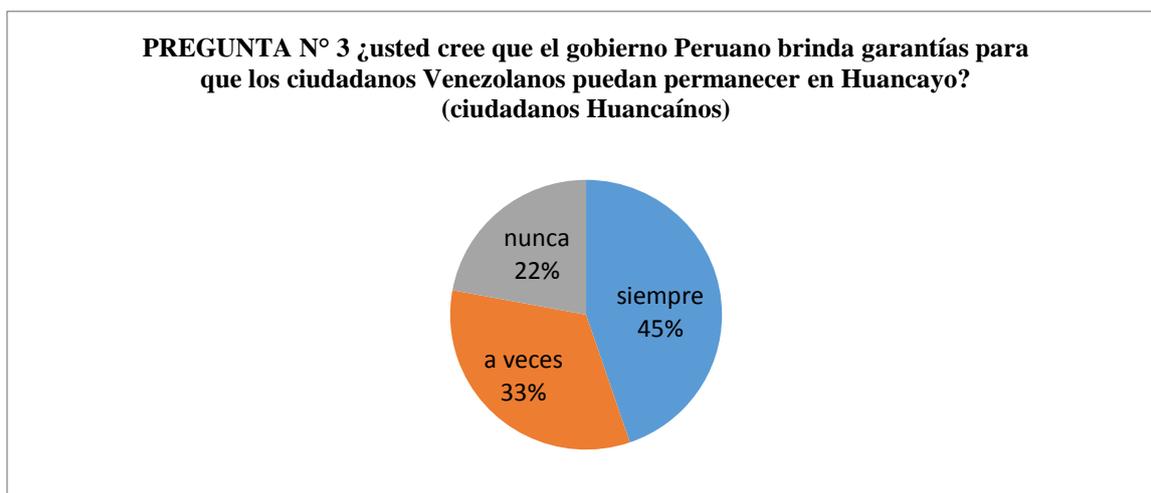
TABLA N° 03

PREGUNTA N° 3 ¿usted cree que el gobierno peruano brinda garantías para que los ciudadanos venezolanos puedan permanecer en Huancayo? (ciudadanos Huancaínos)

RESPUESTAS	Ni	%
a. Siempre	5	45%
b. A veces	3	33.3%
c. Nunca	2	22.2%
TOTAL		100%

FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a ciudadanos Huancaínos.

GRAFICO N° 3



FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos Huancaínos.

DESCRIPCIÓN: El 45% de los ciudadanos residentes en Huancayo encuestados cree que **siempre** el gobierno peruano garantiza la permanencia de los ciudadanos Venezolanos en Huancayo. Mientras el 33% de los ciudadanos residentes en Huancayo encuestados cree que **a veces** el gobierno peruano garantiza la permanencia de los ciudadanos Venezolanos en Huancayo. Y por último el 22% de los ciudadanos encuestados cree que **nunca** el gobierno peruano garantiza la permanencia de los ciudadanos Venezolanos en Huancayo.

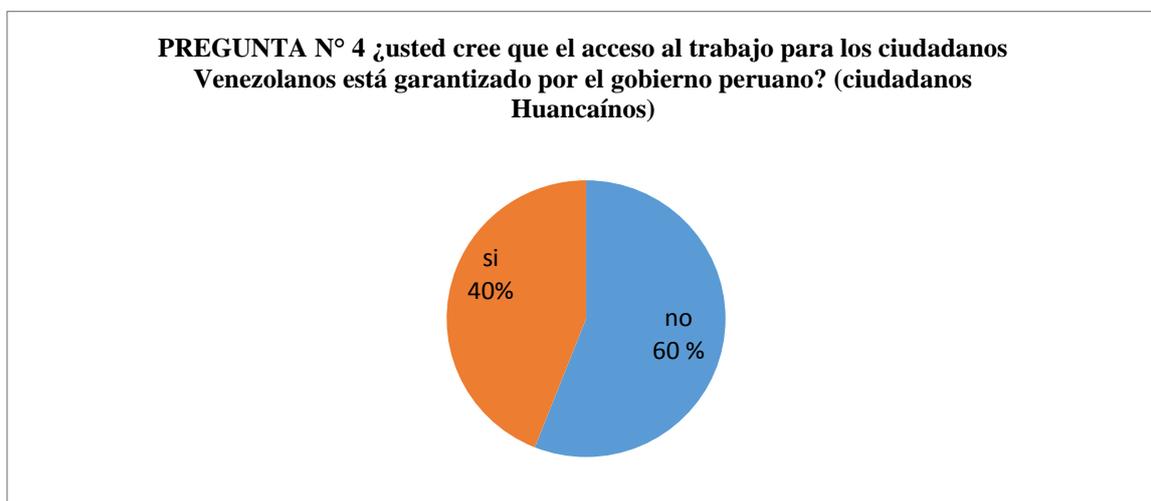
TABLA N° 04

PREGUNTA N° 4 ¿usted cree que el acceso al trabajo para los ciudadanos Venezolanos está garantizado por el gobierno peruano? (ciudadanos Huancaínos)

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	4	40%
b. No	6	60%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos Huancaínos.

GRAFICO N° 4



FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos Huancaínos.

DESCRIPCION: El 60% de los ciudadanos Huancaínos encuestados cree que el acceso al trabajo para los ciudadanos Venezolanos **no** es garantizado por el gobierno Peruano. Mientras que el 40% de los ciudadanos Huancaínos encuestados cree que el acceso al trabajo para ciudadanos Venezolanos **si** es garantizado por el gobierno Peruano.

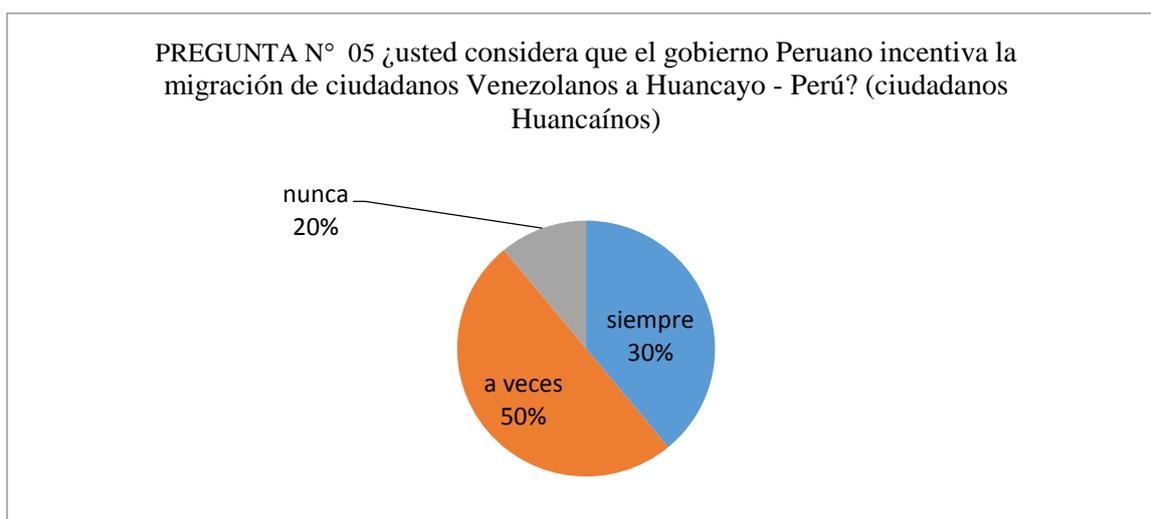
TABLA N° 05

PREGUNTA N° 5 ¿usted considera que el gobierno Peruano incentiva la migración de ciudadanos Venezolanos a Huancayo - Perú? (ciudadanos Huancaínos)

RESPUESTAS	Ni	%
a. Siempre	3	30%
b. A veces	5	50%
c. Nunca	2	20%
TOTAL	90	100%

FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos Huancaínos.

GRAFICO N° 5



FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos Huancaínos.

DESCRIPCION: El 30% de los ciudadanos Huancaínos encuestados cree que **siempre** el gobierno Peruano incentiva la migración de los ciudadanos Venezolanos a Huancayo – Perú. Mientras que el 50% de los padres de familia encuestados cree que **a veces** el gobierno Peruano incentiva la migración de los ciudadanos Venezolanos a Huancayo – Perú. Y por último el 11% de los ciudadanos Huancaínos encuestados cree que **nunca** el gobierno Peruano incentiva la migración del ciudadano venezolano a Huancayo – Perú.

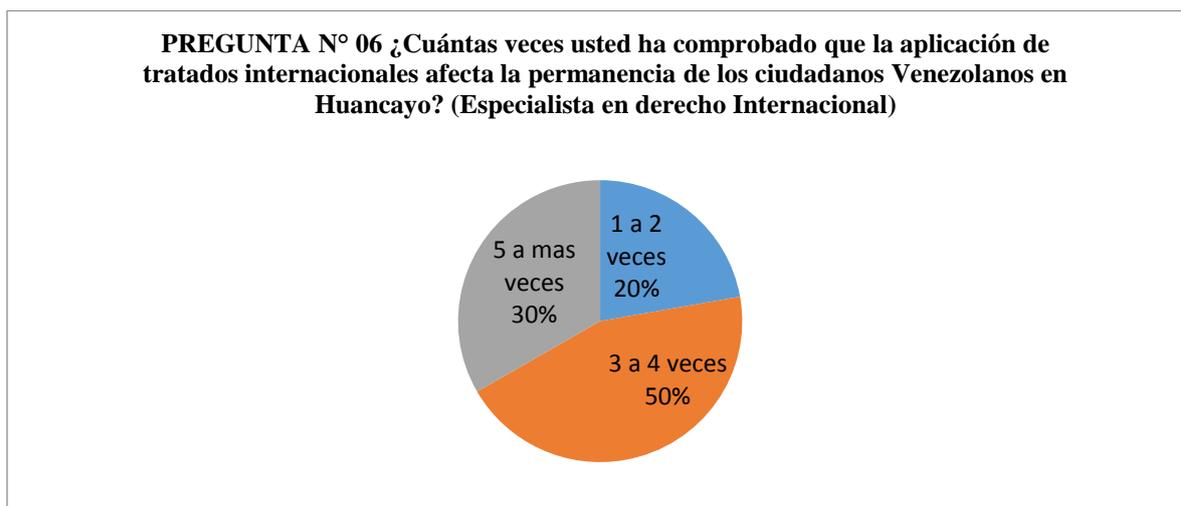
TABLA N° 06

PREGUNTA N° 6 ¿Cuántas veces usted ha comprobado que la aplicación de tratados internacionales afecta la permanencia de los ciudadanos Venezolanos en Huancayo? (Especialista en derecho Internacional)

RESPUESTAS	Ni	%
a. 1 a 2 veces	2	20%
b. 3 a 4 veces	5	50%
c. 5 a más veces	3	30%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a los especialistas en derecho Internacional

GRAFICO N° 6



FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a los especialistas en derecho Internacional.

DESCRIPCION: El 20% de los especialistas encuestados ha comprobado que la aplicación de tratados internacionales afecta la permanencia de los ciudadanos venezolanos en Perú de **1 a 2 veces**. Mientras que el 50% de los especialistas encuestados ha comprobado que la aplicación de tratados internacionales afecta la permanencia de ciudadanos venezolanos en Perú de **3 a 4 veces**. Y por último el 30% de los especialistas ha comprobado que la aplicación de los tratados internacionales afecta la permanencia de los ciudadanos venezolanos en el Perú de **5 a más veces**.

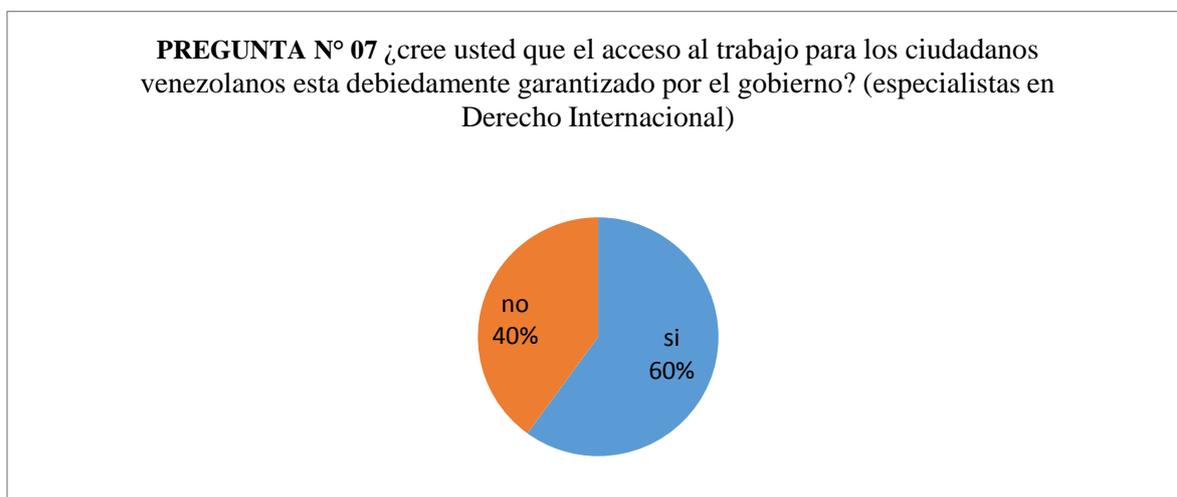
TABLA N° 07

PREGUNTA N° 7 ¿cree usted que el acceso al trabajo para los ciudadanos venezolanos esta debidamente garantizado por el gobierno? (especialistas en Derecho Internacional)

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	6	60%
b. No	4	40%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a abogados

GRAFICO N° 7



FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a especialistas en derecho internacional.

DESCRIPCION: El 60% de los abogados encuestados cree que el gobierno garantiza el acceso al trabajo a los ciudadanos venezolanos en Huancayo – Perú. Mientras que el 40% de los abogados encuestados cree que el gobierno peruano **no** garantiza debidamente el acceso al trabajo para los ciudadanos venezolanos en Huancayo Perú.

4.1.2. RESULTADOS DE LA HIPOTESIS ESPECIFICO 2

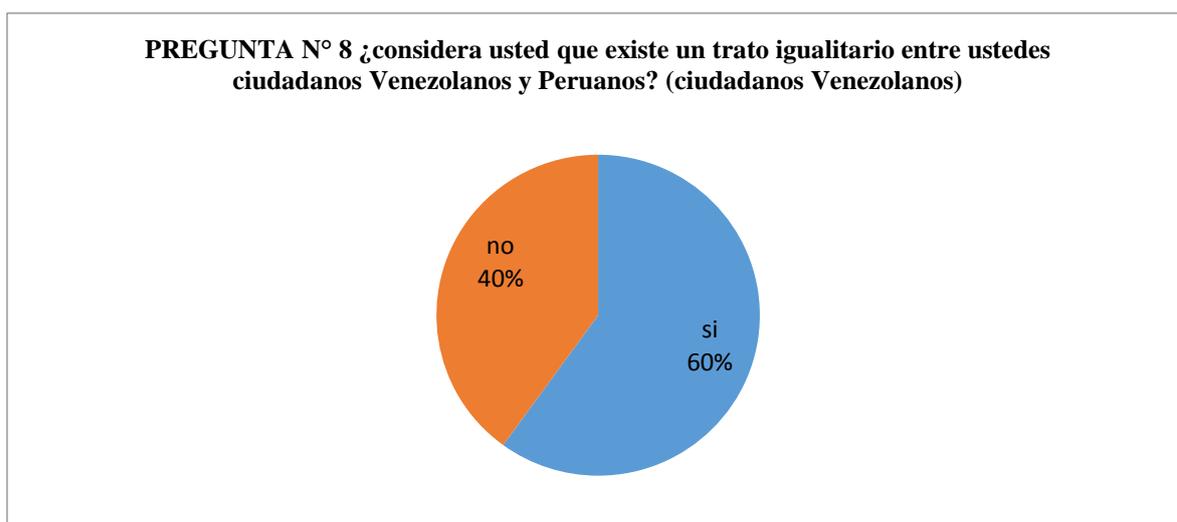
La costumbre internacional afecta positivamente la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín

TABLA N° 8

PREGUNTA N° 8 ¿considera usted que existe un trato igualitario entre ustedes ciudadanos Venezolanos y Peruanos? (ciudadanos Venezolanos)

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	6	60%
b. No	4	40%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a abogados



FUENTE: Cuestionario aplicado a ciudadanos Venezolanos

DESCRIPCION: El 60% de los ciudadanos Venezolanos encuestados **si** considera que existe un trato igualitario entre ciudadanos Venezolanos y Peruanos. Mientras que el 40% de los ciudadanos Venezolanos encuestados **no** cree que exista un trato igualitario entre los Ciudadanos Venezolanos Y Peruanos.

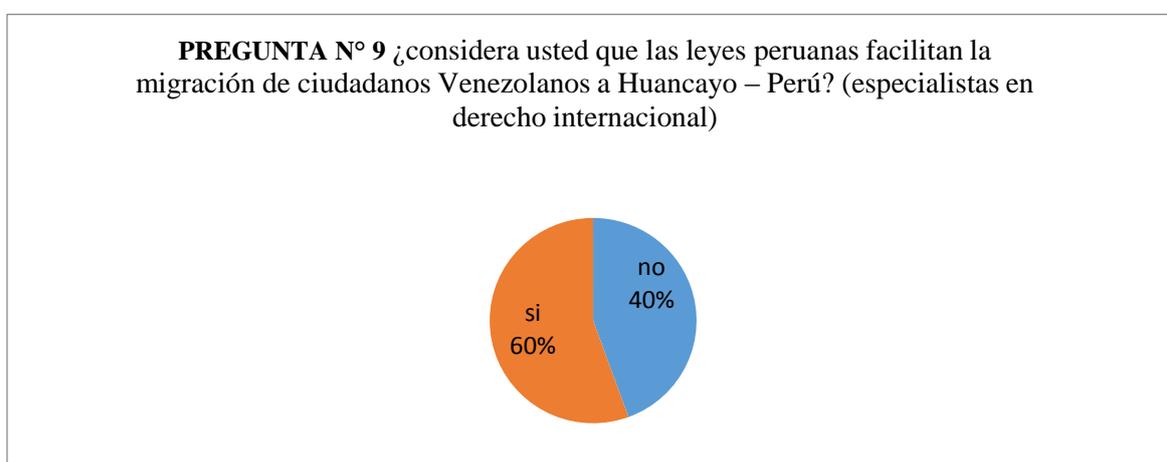
TABLA N° 9

PREGUNTA N° 9 ¿considera usted que las leyes peruanas facilitan la migración de ciudadanos Venezolanos a Huancayo – Perú? (especialistas en derecho internacional)

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	6	60%
b. No	4	40%
TOTAL	10	100%

FUENTE: encuesta aplicada a especialistas

GRAFICO N° 9



FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a especialistas en derecho internacional

DESCRIPCION: El 60% de los especialistas encuestados cree que las leyes peruanas facilitan la migración de ciudadanos Venezolanos a Huancayo – Perú. Mientras que el 40% de los especialistas encuestados cree las leyes peruanas no facilitan la migración de ciudadanos Venezolanos a Perú.

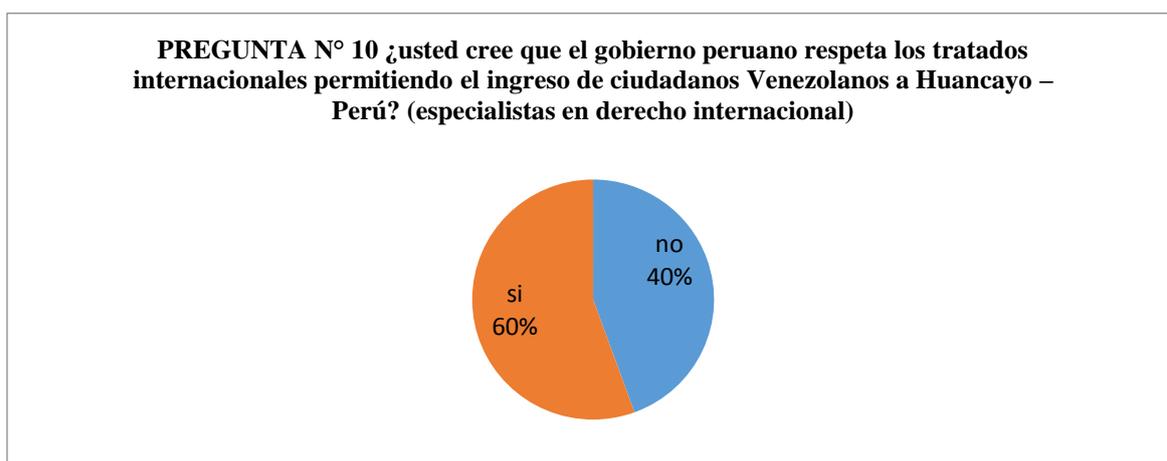
TABLA N° 10

PREGUNTA N° 10 ¿usted cree que el gobierno peruano respeta los tratados internacionales permitiendo el ingreso de ciudadanos Venezolanos a Huancayo – Perú? (especialistas en derecho internacional)

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	6	60%
b. No	4	40%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Cuestionario aplicado a especialistas en derecho internacional.

GRAFICO N° 10



FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a especialistas en derecho internacional

DESCRIPCION: El 60% de los especialistas encuestados cree que el gobierno peruano **si** respeta los tratados internacionales, permitiendo el ingreso de los ciudadanos Venezolanos a Huancayo – Perú. Mientras que el 40% de los especialistas encuestados cree que **no** se respetan los tratados internacionales, permitiendo el ingreso de los ciudadanos Venezolanos a Huancayo – Perú.

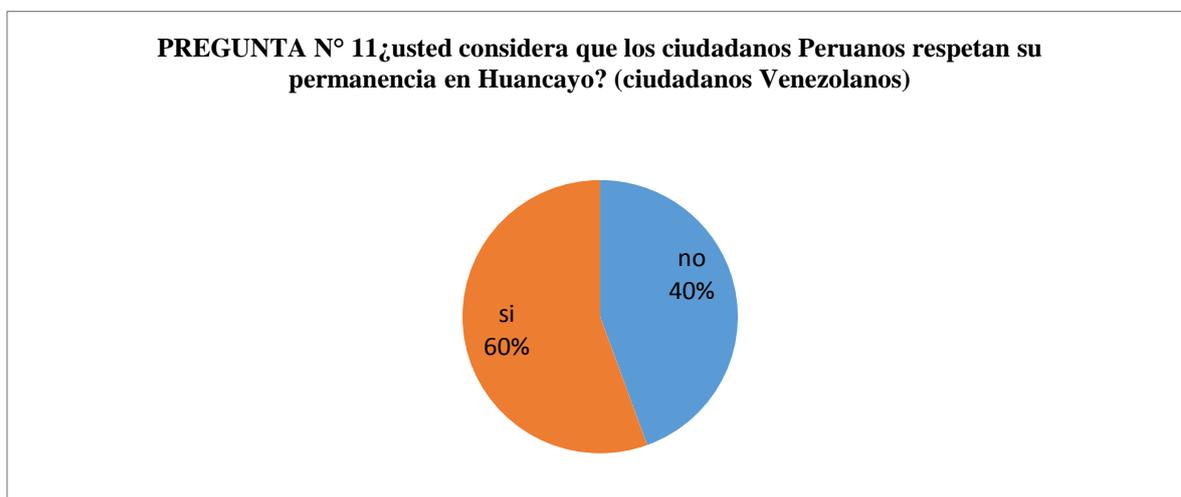
TABLA N° 11

PREGUNTA N° 11 ¿usted considera que los ciudadanos Peruanos respetan su permanencia en Huancayo? (ciudadanos Venezolanos)

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	6	60%
b. No	4	40%
Total	10	100%

FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos Venezolanos residentes en Huancayo.

GRAFICO N° 11



FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos Venezolanos.

DESCRIPCION: El 60% de los ciudadanos Venezolanos encuestados **si** creen que los ciudadanos Peruanos respetan su permanencia en la provincia de Huancayo. El 40 % de ciudadanos Venezolanos encuestados **no** creen que los ciudadanos Venezolanos respeten su permanencia en la provincia de Huancayo.

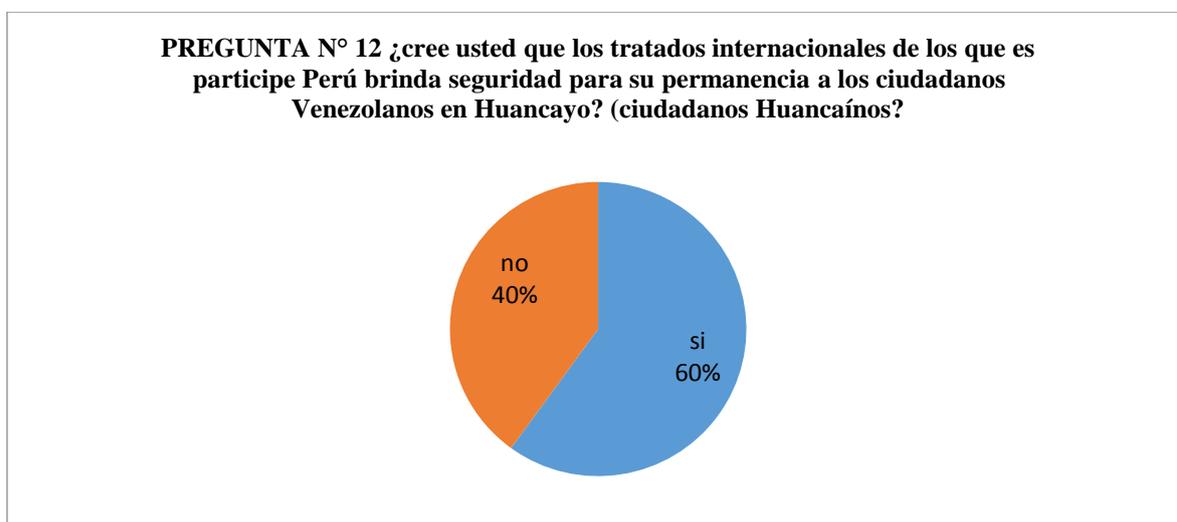
TABLA N° 12

PREGUNTA N° 12 ¿cree usted que los tratados internacionales de los que es participe Perú brinda seguridad para su permanencia a los ciudadanos Venezolanos en Huancayo? (ciudadanos Huancaínos?)

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	6	60%
b. No	4	40%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a abogados

GRAFICO N° 12



FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos Huancaínos

DESCRIPCION: El 60% de los ciudadanos Huancaínos encuestados **si** cree que los tratados de los que el Perú participa brindan seguridad para la permanencia de los ciudadanos Venezolanos en Huancayo. Mientras que el 40% de los abogados encuestados **no** cree que los tratados de los que el Perú participa brindan seguridad para la permanencia de los ciudadanos Venezolanos en Huancayo.

4.1.3. RESULTADOS DE LA HIPOTESIS ESPECIFICO 3

La costumbre internacional afecta positivamente la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín

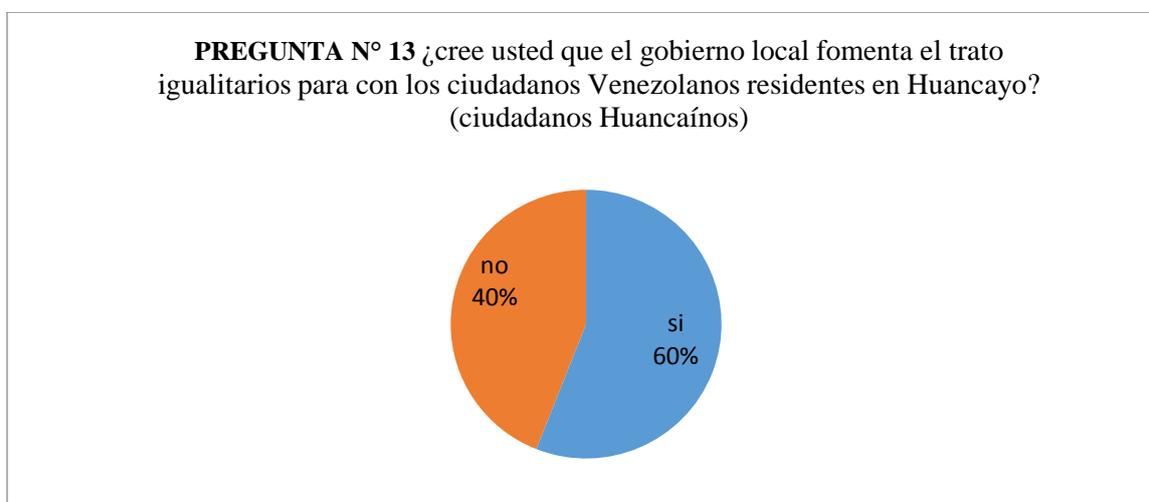
TABLA N° 13

PREGUNTA N° 3 ¿cree usted que el gobierno local fomenta el trato igualitarios para con los ciudadanos Venezolanos residentes en Huancayo? (ciudadanos Huancaínos)

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	60	60%
b. No	40	40%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos Huancaínos.

GRAFICO N° 3



FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos Huancaínos.

DESCRIPCION: El 60% de los ciudadanos Huancaínos encuestados cree el gobierno local fomenta el trato igualitarios para con los ciudadanos Venezolanos residentes en Huancayo. Mientras que el 40% de los ciudadanos Huancaínos encuestados considera que el gobierno local fomenta el trato igualitario para con los ciudadanos Venezolanos residentes en Huancayo.

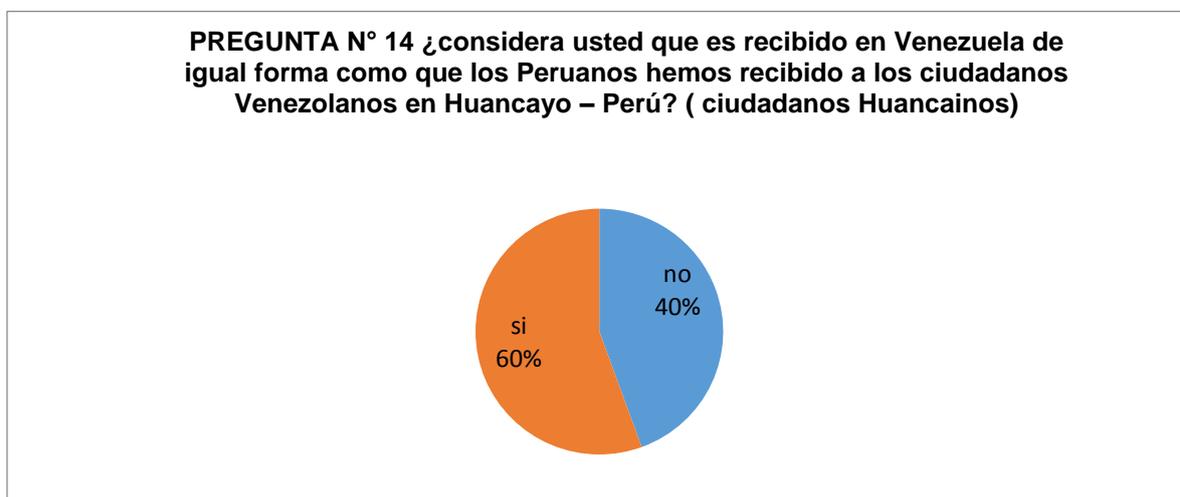
TABLA N° 14

PREGUNTA N° 14 ¿considera usted que es recibido en Venezuela de igual forma como que los Peruanos hemos recibido a los ciudadanos Venezolanos en Huancayo – Perú? (ciudadanos Huancaínos)

RESPUESTAS	Ni	%
a. Si	6	60%
b. No	4	40%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos Huancaínos.

GRAFICO N° 14



FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos Huancaínos.

DESCRIPCION: El 60% de los ciudadanos Huancaínos encuestados cree que es recibido en Venezuela de igual forma como que los peruanos hemos recibido a los ciudadanos Venezolanos en Huancayo. El 40 % profesores encuestados cree que es recibido en Venezuela de igual forma como que los Peruanos hemos recibido a los ciudadanos Venezolanos en Huancayo.

4.1.4. RESULTADOS DE LA HIPOTESIS GENERAL

Los fundamentos del Derecho Internacional sobre la legalidad de ciudadanos venezolanos son las Normas Ius Cogens, tratados internacionales, la Costumbre Internacional, Reciprocidad Positiva y Derechos Humanos.

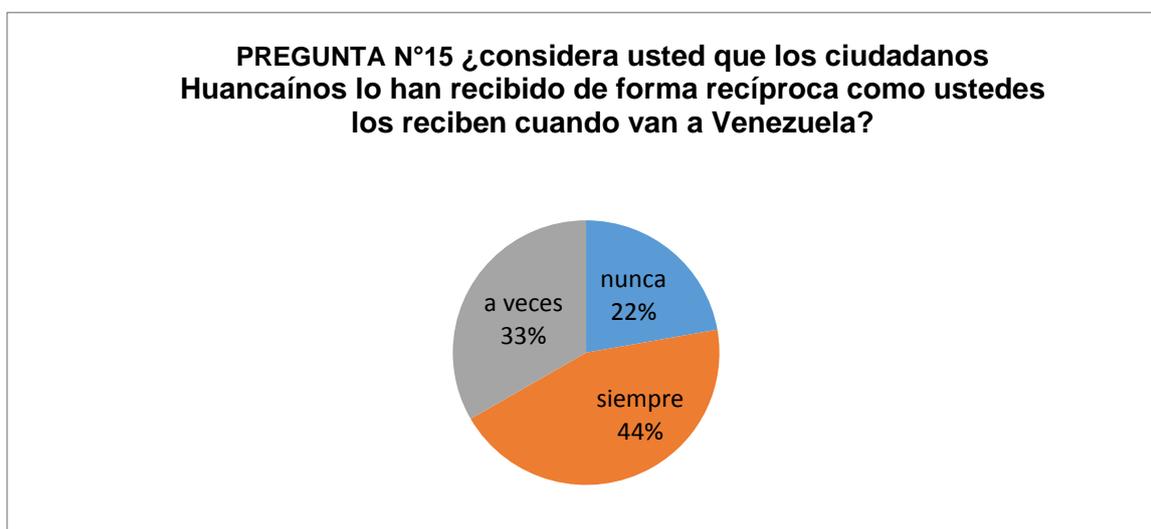
TABLA N° 15

PREGUNTA N° 45 ¿considera usted que los ciudadanos Huancaínos lo han recibido de forma recíproca como ustedes los reciben cuando van a Venezuela?

RESPUESTAS	Ni	%
d. Siempre	5	44.4%
e. A veces	3	33.3%
f. Nunca	2	22.2%
TOTAL	10	100%

FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a ciudadanos Venezolanos residentes en Huancayo

GRAFICO N° 45



FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a ciudadanos residentes en Huancayo

DESCRIPCION: El 44.4% de los ciudadanos venezolanos encuestados consideran que los ciudadanos Huancaínos lo han recibido de forma recíproca como ustedes los reciben cuando van a Venezuela. Mientras que el 33.3 % encuestado cree que los ciudadanos Huancaínos lo han recibido de forma recíproca como ustedes los reciben cuando van a Venezuela. También se observa que el 22.2% de los ciudadanos Venezolanos considera que los ciudadanos Huancaínos lo han recibido de forma recíproca como ustedes los reciben cuando van a Venezuela.

TABLA N° 16

PREGUNTA N° 16 ¿considera usted que se cumple con el principio de reciprocidad al permitir la permanencia de ciudadanos Venezolanos en Huancayo – Perú? (especialistas en derecho internacional)

RESPUESTAS	Ni	%
c. Si	6	60%
d. No	4	40%
Total	10	100%

FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a ciudadanos Venezolanos residentes en Huancayo

GRAFICO N° 16



FUENTE: Cuestionario de Encuesta aplicado a los ciudadanos residentes en Huancayo.

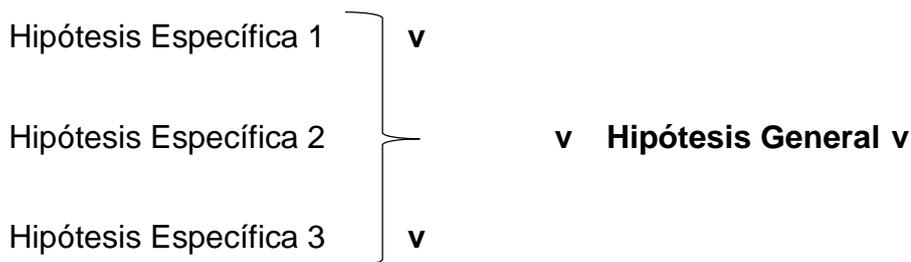
DESCRIPCION: El 60% de los especialistas en derecho internacional encuestados consideran que **si** se cumple con el principio de reciprocidad al permitir la permanencia de ciudadanos Venezolanos en Huancayo – Perú. El 40 % de los especialistas en derecho internacional encuestados consideran que **no** se cumple con el principio de reciprocidad al permitir la permanencia de ciudadanos Venezolanos en Huancayo – Perú.

4.2 CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS

A) ESQUEMA

V. I.:

V. D.:



B) LA HIPOTESIS DE INVESTIGACION, por lo tanto, es VERDADERA.

4.3 DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.3.1 HIPOTESIS ESPECÍFICO 1

Los tratados Internacionales afectan negativamente la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín.

Para empezar en la tabla N°1 el 44.4% de los ciudadanos Venezolanos encuestados consideran que tienen oportunidad laboral en la provincia de Huancayo, esto es más que claro puesto que la población huancaína a recibido con los brazos abiertos a los venezolanos para poder apoyarlos con respecto a la situación que viven en su país, pero como sabemos esto de todas maneras a causado un desequilibrio en la economía puesto que al darse mayores oportunidades a los venezolanos hemos dejado de lado al producto peruanos, si bien se está dando una gran acogida a los

venezolanos y esto mismo lo reflejan los testimonios de los encuestados. Mientras que el 33.3 % encuestado cree que cuenta oportunidad laboral en la provincia de Huancayo; puesto que los trabajos a los que pueden acceder son a los de ambulantes o empleados en restaurantes o comercios afines, por lo que los encuestados manifiesta que las oportunidades de trabajo están reducidas a estos puestos. También se observa que el 22.2% de los ciudadanos Venezolanos considera que cuenta con oportunidad laboral en la provincia de Huancayo, esto va acorde con lo mencionado líneas atrás puesto que las oportunidades de trabajo están reducidas a cierto sector específico que los subordina de sobre manera y que es muy distinto a otros cargos que tenían en su país.

Así tenemos que en la tabla N° 2 el 55% de los ciudadanos Venezolanos que residen en Huancayo conoce de algún ciudadano Venezolano que tiene problemas en el Perú, en su mayoría los encuestados manifiestan que si conocen a algún venezolano que tenga problemas ya sea en su residencia o para poder conseguir trabajo si bien mencionamos que los peruanos han sido muy buenos para recibir a los venezolanos y brindarles trabajo en nuestro país aún se tiene algo de recelo para con ellos y no es tan fácil que los mismos puedan acceder a algún trabajo y a poder tener un lugar en donde establecerse, la situación para los venezolanos es buena en nuestro país pero no por ello es más fácil . Por otro lado el 44 % de ciudadanos Venezolanos que residen en Huancayo conoce de ningún ciudadano que tenga problemas sobre su permanencia en Huancayo, esta situación es algo confusa puesto que si bien sabemos que los venezolanos han tenido acogida en nuestro país y que la situación es

buena para los mismos, lo que nos lleva a pensar que las posibilidades de trabajo que estos tienen son buenas y les permiten tener un nivel de vida adecuado, hecho que es muy bueno y que denota la solidaridad que hay en el país y que los peruanos han proporcionado su hospitalidad a los mismos.

Por otro lado en la tabla N° 3 el 45% de los ciudadanos residentes en Huancayo encuestados cree que el gobierno peruano garantiza la permanencia de los ciudadanos Venezolanos en Huancayo, es una parte considerable de los encuestados la que considera que el gobierno siempre garantiza la permanencia de los ciudadanos venezolanos en Huancayo por lo que nos ponemos a pensar que el gobierno peruano ha contribuido con ayudar a la situación de los venezolanos y recibirlos en el país contribuyendo así a respetar sus derechos humanos y que los mismos puedan conseguir las condiciones necesarias para llevar una vida adecuada y acorde a los estándares de lo que se denomina vida digna. Mientras el 33% de los ciudadanos residentes en Huancayo encuestados cree que el gobierno peruano garantiza la permanencia de los ciudadanos Venezolanos en Huancayo, esto según os comentaban por el hecho de que el estado no siempre está pendiente en garantizar su bienestar dentro del territorio peruano puesto que la situación que se vive en Venezuela es complicada y más que nada estos venezolanos terminan huyendo de dicha situación por lo que han escapado a otros país y no siempre son protegidos como deberían. Y por último el 22% de los ciudadanos encuestados cree que el gobierno peruano garantiza la permanencia de los ciudadanos Venezolanos en Huancayo; es así que llegamos a

comprender que el gobierno hace lo posible por cumplir su compromiso internacional de apoyo a la protección de los derechos humanos de los hombre por lo que si bien este no cubre en su totalidad, existe por lo que podemos decir que si se encuentra un trabajo acorde a lo establecido a los tratados en los que el Perú está suscrito.

Así podemos ver que en la tabla N° 4 el 60% de los ciudadanos Huancaínos encuestados cree que el acceso al trabajo para los ciudadanos Venezolanos es garantizado por el gobierno Peruano, esto desde la preceptiva de los ciudadanos huancaínos nos demuestra la preocupación que estos tienen con respecto a que los venezolanos no tiene la adecuada garantía que les asegure la seguridad en el trabajo y las condiciones necesarias para realizarlo por lo que como nos comentaban el gobierno no toma en cuenta que la mayoría de los venezolanos los vemos como ambulantes en la ciudad o los vemos atendiendo en diversos restaurantes y estos no siempre cuentan con un contrato establecido. Mientras que el 40% de los ciudadanos Huancaínos encuestados cree que el acceso al trabajo para ciudadanos Venezolanos es garantizado por el gobierno Peruano, esto claro desde la contribución que muchos hacemos con comprarles a los abundantes o con el hecho de tratarlos bien ya que el estado peruano no les ha restringido el hecho de que estos puedan constituir sus propios negocios para así poder salir a delante y con los mismo poder garantizarse una vida adecuada y digna muy al contrario de su situación en Venezuela.

También tenemos que en la tabla N° 5 el 30% de los ciudadanos Huancaínos encuestados cree que el gobierno Peruano incentiva la

migración de los ciudadanos Venezolanos a Huancayo – Perú, entendamos que el gobierno peruano no incentiva la migración de los ciudadanos venezolanos lo único que hace es permitirles el ingreso al país para que estos mismos puedan contar con las condiciones adecuadas de un gobierno democrático y una vida adecuada y acorde a lo que consiste dentro del concepto vida digna. Mientras que el 50% de los ciudadanos huancaínos encuestados cree el gobierno Peruano incentiva la migración de los ciudadanos Venezolanos a Huancayo – Perú, pues to que consideran que se está dando muchas oportunidades a los venezolanos para que puedan ingresar a nuestro país por lo que se nota una gran incomodidad por parte de los ciudadanos huancaínos puesto que consideran que esto afecta a que los mismos huancaínos reduzcan sus ingresos por que se tiene una sobrepoblación de ventas por parte de los venezolanos. Y por último el 20% de los ciudadanos Huancaínos encuestados cree que el gobierno Peruano incentiva la migración del ciudadano venezolano a Huancayo – Perú, ahora bien para terminar tenemos que una buena parte de los ciudadanos huancaínos cree que el gobierno nunca incentiva a la migración del ciudadano venezolano pues entiende la situación que estos están viviendo en su país y considera que el gobierno hace bien con aceptarlos en el país y que debería garantizar de mejor manera que los mismos alcancen un adecuado nivel de vida sin olvidarse de las necesidades del mismo pueblo nacional.

Ahora bien tenemos por parte de los conocedores del derecho internacional que en la Tabla N° 6 el 20% de los especialistas encuestados ha comprobado que la aplicación de tratados internacionales afecta la

permanencia de los ciudadanos venezolanos en Perú a puesto que estos tratados buscan el apoyo entre naciones para poder así garantizar un adecuado nivel de vida a la humanidad en general por lo que los mismos permiten que si en alguna región del planeta se está viviendo situaciones difíciles los países vecinos puedan intervenir con recibir a la población que este escapando de esta situación. Mientras que el 50% de los especialistas encuestados ha comprobado que la aplicación de tratados internacionales afecta la permanencia de ciudadanos venezolanos en Perú de 5 a 8 veces, podemos notar que éstos es un número aceptable y a la vez alarmante puesto que con esto estaríamos teniendo un número superior de inmigrantes por lo que el estado debería analizar la situación y proveer las normativas necesarias para garantizar que los mismo puedan lograr que se respete sus derechos. Y por último el 30% de los especialistas ha comprobado que la aplicación de los tratados internacionales afecta la permanencia de los ciudadanos venezolanos en el Perú de 7 a más veces, notamos que el número de especialista que comprobó que los tratados internacionales han afectado la estadía de los ciudadanos venezolanos es un numero alto y por lo mismo es de tener en cuenta puesto que si llegamos a una situación de sobrepoblación no sería nada adecuado para el desarrollo adecuado del país.

Por ultimo tenemos que en la tabla N° 7 el 60% de los abogados encuestados cree que el gobierno garantiza el acceso al trabajo a los ciudadanos venezolanos en Huancayo – Perú, esta afirmación da refuerzo a lo investigado puesto que se reconoce que el gobierno busca garantizar el respeto de los derechos fundamentales de las personas siendo este el

caso de los venezolanos emigrantes que están en nuestro país en busca de una vida mejor ya que la situación por la que pasa su país es muy complicada de sobrellevar. Mientras que el 40% de los abogados encuestados cree que el gobierno peruano garantiza debidamente el acceso al trabajo para los ciudadanos venezolanos en Huancayo Perú, en el lado contrario de la moneda tenemos que el gobierno no está cumpliendo con los que establecen los tratados puesto que no está garantizando el acceso al trabajo por parte de los ciudadanos venezolanos.

“En conclusión se logró determinar que Los tratados Internacionales afectan negativamente la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín, pues con los mismos se permite el ingreso de los ciudadanos venezolanos al país y se tiene una situación de una tasa muy alta de inmigrantes venezolanos”.

4.3.2. HIPOTESIS ESPECÍFICO 2

Las normas ius cogens afecta positivamente la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín.

Dentro de la hipótesis específico N°2 tenemos que en la tabla N° 8 el 60% de los ciudadanos Venezolanos encuestados considera que existe un trato igualitario entre ciudadanos Venezolanos y Peruanos, es decir que reconoce que el estado no los deja en una situación inferior a los nacionales puesto que les permite desarrollarse y poder trabajar como es debido para así garantizarse a ellos mismo un adecuado nivel de vida. Mientras que el 40% de los ciudadanos Venezolanos encuestados cree

que exista un trato igualitario entre los Ciudadanos Venezolanos Y Peruanos, esto claro desde la perspectiva de que el peruano sigue teniendo mayor oportunidad puesto que los venezolanos han tenido que huir de sus país y que en el nuestro sus títulos no sirven de nada y por lo que se ven obligados a tener que ganarse la vida en todos los trabajos que se puedan y que muchas de las veces dichos trabajos nunca va n acorde con lo que ellos estaban acostumbrados a hacer en su vida diaria. Así también tenemos en la tabla N° 9 DESCRIPCION: El 60% de los especialistas encuestados cree que las leyes peruanas facilitan la migración de ciudadanos Venezolanos a Huancayo – Perú, esto lo entendemos desde que muchas de las leyes van acorde a lo que se establece en los tratados internacionales por lo que se tiene claro que estas leyes permiten que los ciudadanos venezolanos puedan desarrollarse libremente dentro del territorio peruano. Mientras que el 40% de los especialistas encuestados cree las leyes peruanas no facilitan la migración de ciudadanos Venezolanos a Perú, si bien entendemos que existen muchos vacíos legales y por lo mismo estos no cumplen con garantizar muchas de las cosa es más sabemos que los venezolanos tienen que cumplir con ciertos requisitos para estar dentro del territorio peruano todo esto acorde a lo establecido en nuestra legislación.

También tenemos que en la tabla N° 10 el 60% de los especialistas encuestados cree que el gobierno peruano respeta los tratados internacionales, permitiendo el ingreso de los ciudadanos Venezolanos a Huancayo – Perú, pues acorde a los mismo realizan muchas de las leyes y buscan siempre la protección de los derechos de la persona por lo que

permitir el ingreso de ciudadanos venezolanos es cumplir con lo establecido en los tratados a los que el país está suscrito. Mientras que el 40% de los especialistas encuestados cree que se respetan los tratados internacionales, permitiendo el ingreso de los ciudadanos Venezolanos a Huancayo – Perú, pues si bien el estado parece que siempre solo cumple lo que le conviene y que muchas veces no cumple lo que estos tratados rezan por lo que se tiene una situación en la que se ve aparentemente la aceptación del ingreso de ciudadanos venezolanos y que los mismos aparentemente cuentan con el reconocimiento de sus derechos y que los mismos son respetados.

Por otro lado tenemos que en la tabla N° 11 el 60% de los ciudadanos Venezolanos encuestados creen que los ciudadanos Peruanos respetan su permanencia en la provincia de Huancayo, puesto que no han tenido ningún tipo de inconveniente en su día a día en la ciudad es más nos comenta que mucho de los peruanos han sido muy buenos y que los apoyando en lo posible y que en Huancayo han encontrado un segundo hogar al que saben que pueden tener una vida llevadera y adecuada. El 40 % de ciudadanos Venezolanos encuestados **no** creen que los ciudadanos Huancaínos respeten su permanencia en la provincia de Huancayo, por lo que nos cuentan más de una vez han sido víctimas de mal trato por parte de los residentes de Huancayo y que también han sufrido una especie de discriminación puesto que han notado la incomodidad de los ciudadanos ante sus presencia en nuestro país, que ellos no entienden del todo pues agradecen mucho a las personas que los

recibieron de buena manera y que los ayudaron a poder conseguir algún trabajos para así poder sustentarse de alguna manera.

Finalmente tenemos que en la tabla N° 12 el 60% de los ciudadanos Huancaínos encuestados cree que los tratados de los que el Perú participa brindan seguridad para la permanencia de los ciudadanos Venezolanos en Huancayo puesto que por lo que saben en derechos humanos y que por lo mismo estos permiten la colaboración entre países y el adecuado desarrollo de los habitantes del planeta que es la primordial razón por la que dichos tratados fueron creados. Mientras que el 40% de los ciudadanos Huancaínos encuestados cree que los tratados de los que el Perú participa brindan seguridad para la permanencia de los ciudadanos Venezolanos en Huancayo puesto que notan que mucho de los ciudadanos venezolanos no reciben el adecuado respeto que deberían y hasta algunas veces son tratados de forma despectiva y que no se les brinda las adecuadas condiciones para poder garantizarles adecuadas condiciones de trabajo.

“En conclusión se logró determinar que La costumbre internacional afecta positivamente la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín, pues con esto se permite que los ciudadanos venezolanos puedan acceder a un mejor trato y que sus derechos sean respetados por parte de los cuídanos peruanos”

4.3.3. HIPOTESIS ESPECÍFICO 3

La costumbre internacional afecta positivamente la legalidad de ciudadanos venezolanos en el departamento de Junín.

Así tenemos que en la tabla N° 13 el 60% de los ciudadanos Huancaínos encuestados cree el gobierno local **si** fomenta el trato igualitarios para con los ciudadanos Venezolanos residentes en Huancayo, puesto que no hacen ninguna diferencia entre venezolanos y huancaínos y como tan el gobierno local fomenta el trato igualitario y el respeto a la integridad de los ciudadanos venezolanos en este sentido tenemos que no solo se debe buscar el bienestar de los huancaínos sino de la población en general y por lo que rezan muchos tratado se debe buscar el bienestar de la humanidad. Mientras que el 40% de los ciudadanos Huancaínos encuestados considera que el gobierno local **no** fomenta el trato igualitario para con los ciudadanos Venezolanos residentes en Huancayo, en claro que la conformidad y la opinión no siempre es la misma y que por ello tenemos que notar que los gobiernos locales no pueden cumplir de manera efectiva con muchas de las directrices que establecen los tratados internacionales y por lo mismo se ve un abuso por parte de los gobiernos locales.

Tablas 14 DESCRIPCION: El 60% de los ciudadanos Huancaínos encuestados **si** cree que es recibido en Venezuela de igual forma como que los peruanos hemos recibido a los ciudadanos Venezolanos en Huancayo. El 40 % profesores encuestados **no** cree que es recibido en Venezuela de igual forma como que los Peruanos hemos recibido a los ciudadanos Venezolanos en Huancayo.

4.3.4. HIPOTESIS GENERAL

Los fundamentos del Derecho Internacional sobre la legalidad de ciudadanos venezolanos son las Normas y Derechos Humanos.

Tablas 15 DESCRIPCION: El 44.4% de los ciudadanos Venezolanos encuestados consideran que los ciudadanos Huancaínos lo han recibido de forma recíproca como ustedes los reciben cuando van a Venezuela. Mientras que el 33.3 % encuestado cree que **a veces** los ciudadanos Huancaínos lo han recibido de forma recíproca como ustedes los reciben cuando van a Venezuela. También se observa que el 22.2% de los ciudadanos Venezolanos considera que **nunca** los ciudadanos Huancaínos lo han recibido de forma recíproca como ustedes los reciben cuando van a Venezuela.

Tablas 16 DESCRIPCION: El 60% de los especialistas en derecho internacional encuestados consideran que **si** se cumple con el principio de reciprocidad al permitir la permanencia de ciudadanos Venezolanos en Huancayo – Perú. El 40 % de los especialistas en derecho internacional encuestados consideran que **no** se cumple con el principio de reciprocidad al permitir la permanencia de ciudadanos Venezolanos en Huancayo – Perú.

CONCLUSIONES

1. El problema económico surgido en el Estado de Venezuela ha generado una gran migración de ciudadanos venezolanos al territorio peruano en busca de mejoras alternativas, de las cuales es gobierno peruano y la población peruana han tenido una actitud receptiva y armoniosa en relación de los migrantes venezolanos en el Perú, enmarcado a una costumbre de reciprocidad y legalidad que le otorga una legitimidad como ciudadanos, permitiéndose un desarrollo social para ellos.
2. Respecto a la actividad estatal en relación a la gran cantidad de migrantes en el territorio peruano ha asumido una actitud tomando en consideración los siguientes fundamentos del derecho internacional que son las Normas y Derechos Humanos, pero que de acuerdo al análisis legal y dogmático es la costumbre internacional la que más ha logrado fundamentar la

actitud del Estado peruano, pero sostenido en un tipo de costumbre local o costumbre internacional desarrollado entre dos estados esto se evidencia con el DECRETO SUPREMO N° 002-2017-I norma jurídica que aprueba lineamientos para el otorgamiento del Permiso Temporal de Permanencia para las personas de nacionalidad venezolana garantizando así el desarrollo de un ciudadano venezolano en el Perú.

3. Del análisis dogmático legal de las teorías que fundamentan el derecho internacional, se logró advertir que los tratados internacionales no ejercen una real y concreta posición sobre estas situaciones respecto a un estado a otro pues (ciudadanos de cada país) la existencia de tratados o declaraciones de derechos humanos tienen una concepción muy abstracta en relación a la migración de ciudadanos a otro territorio, las cuales no permitiría garantizar el desarrollo de extranjeros en otro país por una cuestión de apoyo humanitario, por lo que en el presente investigación se logró precisar que los tratados no generan un soporte legal a los ciudadanos venezolanos.

RECOMENDACIÓN

1. Al Estado peruano ; si bien en el desarrollo de las encuestas se ha podido aun advertir ciertas posiciones en contra de la permanencia de ciudadanos venezolanos asumiendo un rol de rechazo , es importante y necesario que las políticas migratorias peruanas no solo deben enmarcarse a normas nacionales sino que estas debe ser también implementadas y fortalecidas por parte de los gobiernos locales, como es el caso de la ciudad de Huancayo , no se ha logrado encontrar información en relación a alguna ordenanza tanto municipal y del Gobierno Regional respecto a la presencia de ciudadanos extranjeros en la provincia de Huancayo.
2. El Ministerio de Inclusión social y cultura debe implementar programas de capacitación y charlas en contra de la discriminación y la xenofobia.
3. Debería exigir una mayor regulación en el aspecto del permiso temporal de permanencia y permiso para trabajo de los migrantes venezolanos, del mismo modo se debería regular el salario que percibirían por la labor que desempeñan.

BIBLIOGRAFÍA

1. Aldo Isuani Ernesto Tres Enfoques Sobre El Concepto De Estado Maestría en Administración Pública Universidad de Buenos Aires. 2011
2. Arce Alvaro y Temes “LOS CONFLICTOS EN LATINOAMERICA” consultado en fecha 20 marzo del 2017. https://comum.rcaap.pt/bitstream/10400.26/2806/1/NeD29_Alvaro_deArceyTemes.pdf
3. Abello-Galvis Ricardo. Introducción al Estudio de Las Normas de Ius Cogens en el Seno de la Comisión de Derecho Internacional, Cdi* Universitas. Bogotá (Colombia) N° 123: 75-104, Julio-diciembre de 2011
4. Abugattas Giadalah. Gattas. Sistemas de incorporación monista y dualista: ¿tema resuelto o asignatura pendiente? Artículo de la Revistas.PUCP- file N°. 8321/8625.Agenda Internacional Año XII, N° 23, 2006, pp. 439-461.
5. Barrios Astuhuaman Jammes. Desprotección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y de sus familiares en el Derecho Internacional “Caso Peruano” **Tesis** para optar el Título Profesional de abogado en la Facultad de Derecho y CCPP de la Universidad Peruana Los Andes. Huancayo; 2013
6. Caldusch Cervera Rafael Programa de Métodos y Técnicas de Investigación Internacional. Universidad Complutense De Madrid. 2014

7. Convención de Viena sobre el Derecho de Los Tratados Viena, 23 de mayo de 1969. Para el Perú: Ratificada por Decreto Supremo N° 029-2000-RE. Instrumento de ratificación depositado el 14 de septiembre de 2000. Fecha de ratificación el 14 de septiembre de 2000. Fecha de entrada en vigencia para el Perú el 14 de octubre de 2000.
8. De Senarclens Pierre y otros “Estudio de los conflictos internacionales”. REVISTA INTERNACIONAL DE CIENCIAS SOCIALES Marzo 1991.
9. Fernández Liesa Carlos R. y otros (Diapositiva)Lección 1ª SOCIEDAD Y COMUNIDAD INTERNACIONAL PPT. Consultado el 01 de agosto del 2017.
10. Hillgruber Christian. Soberanía – La defensa de un concepto jurídico Revista para el Análisis del Derecho. Barcelona, 2009
11. Killian Kevin. La Costumbre en el Derecho Internacional (Precedentes judiciales del derecho interno como medios de prueba Lecciones y Ensayos, Nro. 93, 2014 ps. 183-206.
12. Quiroz Yolanda Silva. Transmigración de Centroamericanos por México: Su Vulnerabilidad y sus Derechos Humanos Tesis presentada para Obtener el Grado de Doctora en Ciencias Sociales con Especialidad en Estudios Regionales; 2014.
13. Monroy Cabra Marco Gerardo. Derecho Internacional Público Quinta Edición, Actualizada Editorial Temi S S . A . Bogotá - Colombia 2002.
14. Ñaña Leòn, Alex Robert y Damiano Altamirano, Roxana Isabel El Estado Peruano y su reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la noción de Soberanía Nacional tesis para optar el Título de Abogado. Universidad Peruana los Andes. Huancayo 2012.
15. Rojas Diana Marcela La intervención internacional: los desafíos de la conceptualización¹ IEPRI y CEE. Colombia Internacional 76, julio a diciembre de 2012: 81-109. (IEPRI) de la Universidad Nacional de Colombia. Codirectora del Centro de Estudios

Estadounidenses, CEE-Colombia. Digital Object Identification <http://dx.doi.org/10.7440/colombiant76.2012.04>.

16. Ruiz Ramón (Diapositivas) El Método Científico y sus Etapas, México 2007. Consultado el 03 de agosto del 2017.
17. Suarez Vives Maryam Tesis para Optar el Título Profesional de Abogado La Ciberguerra Y La Aplicación De Los Principios Del Derecho Internacional Humanitario, Universidad San Martín de Porres. LIMA – PERÚ 2015
18. Sánchez Zorrilla Manuel. Apuntes Para Una Metodología Jurídica: La Idea De Marco Teórico. Revista Telemática de Filosofía del Derecho, nº 13, 2010, pp.297-310 D.L. M-32727-1998 ISSN 1575-7382
19. Organización Internacional para las Migraciones (OIM) Serie Migración y Derechos Humanos Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR Secretaria Ejecutiva Constanza. Primera edición. Argentina; 2016
20. Naciones Unidas. Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven Adoptada por la Asamblea General en su resolución 40/144, de 13 de diciembre de 1985.

WEBGRAFIA.

21. <http://148.202.105.18/webcucsur/sites/default/files/CURSO%20DERECHO%20INTERNACIONAL.pdf> consultado el 12 de agosto del 2017.
22. Enciclopedia Virtual: <http://www.eumed.net/diccionario/definicion.php?dic=3&def=220> consultado 05 de Agosto del 2017
23. http://ocw.uc3m.es/periodismo/periodismo-internacional-ii/material-de-clase-1/Leccion_1.pdf

24. <http://www.derecho-internacional-publico.com/2013/09/derecho-internacional-clasico-contemporaneo.html> Consultado el 10 de enero del 2017.
25. <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/interview/2012/12-10-niac-non-international-armed-conflict.htm>. Consultado el 12 de enero del 2017

ANEXOS
MATRIZ DE CONSISTENCIA